

**ACTA NÚMERO SETENTA Y NUEVE:** En Sesión Ordinaria celebrada en el Centro Municipal de Prevención de la Violencia de esta Ciudad, a las siete horas del día veintiocho de febrero del año dos mil veinte; presidida por el señor Ezequiel Milla Guerra, Alcalde Municipal con la asistencia de los señores: Ricardo Antonio Viera Flores, Síndico Municipal reunidos previa convocatoria los señores Concejales: José de la Cruz García, Primer Regidor Propietario; Marlon Esteban Guandique, Segundo Regidor Propietario; Ramon de Jesús Arriola, Cuarto Regidor Propietario; Darwin Iván López Domínguez, Quinto Regidor Propietario; Carlos Enrique Salmerón Grande, Sexto Regidor Propietario; Rafael Armando Guzmán Anaya, Séptimo Regidor Propietario; Pedro Antonio Fuentes Reyes, Octavo Regidor Propietario; Eric Hilliard Flores Sagastizado, Primer Regidor Suplente; Leonor Romano Montesinos de Márquez, Segunda Regidor Suplente; Rigoberto Hernández Guido, Tercer Regidor Suplente; Carlos Alberto Vallecillo Calderón, Cuarto Regidor Suplente; Y Héctor Ernesto Polío Zaldívar, Secretario Municipal. Con la inasistencia del señor Miguel Ángel Guevara, Tercer Regidor Propietario; quien no ha asistido a la presente sesión y no han presentado permiso alguno justificando su ausencia; Y establecido el Quórum y declarada abierta la sesión por el señor Alcalde, se procedió a la lectura del acta anterior, la cual fue aprobada y ratificada en todas sus partes sin ninguna observación, por lo que fue firmada, posteriormente, el Alcalde Municipal explico los puntos que se iban a tratar en la sesión, y se procedió a la discusión de los mismos aprobándose los siguientes: **Por Unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO UNO: CONSIDERANDO:** I) En vista que el señor Miguel Ángel Guevara, Tercer Regidor Propietario; no ha asistido a la presente sesión y no ha presentado permiso alguno justificando su ausencia, en uso de sus facultades constitucionales y en base al Artículo 46 del Código Municipal, este Concejo ACUERDA: 1) Nombrar como Propietario en la presente sesión al Doctor Eric Hilliard Flores Sagastizado, Primer Regidor Suplente, en sustitución del señor Miguel Ángel Guevara, Tercer Regidor Propietario; a efecto de que tenga vos y voto en la presente sesión. **COMUNIQUESE. Por Unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO DOS: CONSIDERANDO: I)** vista la solicitud por parte de Asociación de Cuencas del Golfo de Fonseca ( ACUGOLFO ), en la que solicitan firmar carta de compromiso o convenio con la municipalidad a efecto de llevar a cabo proyectos encaminados a la conservación del Golfo de Fonseca, a través de sistemas Agroforestales entre otros y que beneficiaran a las comunidades del municipio; II) Que en nuestro municipio, existen una serie de necesidades básicas entre ellas la conservación del Golfo de Fonseca, por lo que es necesario implementación de Sistemas agroforestales en los diferentes cantones y caseríos del municipio; con

ello se pretende mejorar las condiciones de vida de las familias rurales mediante acciones contenidas en proyectos ambientales y agropecuarios; II) Con el propósito de darle seguimiento al desarrollo de las comunidades las cuales compete a la municipalidad de conformidad de conformidad al Artículo 31 numeral 5 del Código Municipal, que establece que es obligación del Concejo construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de las comunidad, así mismo el referido artículo en el numeral 8, establece que es obligación del Concejo llevar buenas relaciones con las Instituciones Públicas Nacionales, Regionales y Departamentales como con otros municipios y cooperar con ellos para el mejor funcionamiento de los fines de los mismos; **POR TANTO**, en uso de sus facultades Constitucionales y Municipales, este Concejo **ACUERDA**: I) Autorizar al señor Alcalde Municipal Ezequiel Milla Guerra, para que pueda Gestionar y suscribir carta de entendimiento o cualquier Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Asociación de Cuencas del Golfo de Fonseca ( ACUGOLFO ); **COMUNIQUESE. Por Unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO TRES: CONSIDERANDO**: I) Vista la solicitud presentada por parte del señor Alcalde Municipal Ezequiel Milla Guerra, en la cual requiere a la **Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID)** el apoyo con vehículo a favor de la municipalidad con la finalidad de dar apoyo al proyecto de Prevención del Crimen y la Violencia (PPCV) especialmente en nuestro municipio; II) Se recibió respuesta por parte de USAID, en la cual remiten Carta de Transferencia de Propiedad de Bienes y Verificación de Recepción; de acuerdo a la autorización brindada por la Oficina de Contratos de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional ( USAID ) para disponer la transferencia el Derecho de Propiedad de un vehículo con **Placas P 724-064** con valor de TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE 99/100 DOLARES (\$ 31,389.99), a favor de la municipalidad; dicho vehículo ha sido utilizado por Creative Associates International, Inc., en los últimos años para la implementación del Proyecto USAID: Prevención del Crimen y la Violencia (PPCV); **POR TANTO** en usos de sus facultades Constitucionales y Municipales este Concejo **ACUERDA**: 1) Autorizar al señor Alcalde Municipal Ezequiel Milla Guerra, Aceptar la Donación de un vehículo placas P 724-064, el cual transfiere la **Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID)** a favor de la municipalidad; **2)** Se autoriza al señor Alcalde Municipal para que firme la Donación vehículo de las características siguientes: Placas Número P 724-064, Marca Ford; Modelo: Escape SE; Color : Plateado; Año 2016; Clase: Automóvil; Tracción: 4X4, Tipo: Rustico; Numero de Motor: GUB64168; número de Chasis: N/T de Fabrica; y demás características que se relacionan en la Tarjeta de circulación respectiva; el cual será de uso exclusivo

de la Alcaldía Municipal; 3) Se instruye a la Unidad Jurídica realizar el documento de Donación y llevar a cabo el proceso de traspaso del vehículo antes relacionado, a favor de la municipalidad ante SERTRACEN; 4) Se autoriza al señor Tesorero Municipal hacer el pago correspondiente con fondos propios de la municipalidad, para el traspaso del vehículo en referencia. **COMUNIQUESE. Por Unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO CUATRO: CONSIDERANDO:** I) Que de acuerdo a las disposiciones constitucionales vigentes, el municipio ha adoptado modalidades participativa en la comunidad como dirigente e impulsor del desarrollo local. II.- Que conforme al inciso tercero del Art. 207 de la Constitución, se hace necesario garantizar el desarrollo económico y social de los municipios así como también, su propia autonomía económica. III.- Que de acuerdo al mismo inciso del artículo en el Considerando anterior, se dan las facultades para establecer un fondo para el desarrollo económico y social de los municipios y los mecanismos para su uso. IV.- Que para tal fin es conveniente asignar los recursos económicos necesarios para facilitar el financiamiento y realización de obras y proyectos en beneficios de su respectiva comunidad. V.- Que con el objeto de asegurar justicia en la distribución de los recursos y mejor control de los mismos, se han tomado en cuenta las necesidades sociales, económicas y culturales de los municipios, incrementando los aportes de los pequeños y más necesitados; POR TANTO en uso de sus facultades constituciones y municipales este Concejo ACUERDA: 1) Se autoriza al señor Alcalde Municipal Ezequiel Milla Guerra, aperturar cuenta corriente a favor de la municipalidad con el BANCO SCOTIABANK, para el manejo de los Gastos de Funcionamiento que se utilizan del fondos provenientes del 25% FODES; 2) Se nombran como refrendarios de dicha cuenta a los Concejales Doctor Eric Hilliard Flores Sagastizado, a la Doctora Leonor Romano Montesinos de Márquez y al señor José de la Cruz García, y al Tesorero Municipal el señor José Dimas Valle Flores; para todo tramite serán necesaria dos firmas siendo indispensable la del señor Tesorero Municipal; **COMUNIQUESE. Por Unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO CINCO: CONSIDERANDO:** I) Vista la solicitud por parte de la Oficina de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados ( ACNUR ), en la que se requiere firma de Carta de Entendimiento o Convenio entre ACNUR y el Municipio de La Unión; II) Que el ACNUR ha acumulado durante los últimos años considerable experiencia práctica en la protección, la asistencia y la consecución de soluciones duraderas para personas refugiadas y desplazadas internas y que la Asamblea General de Naciones Unidas ha invitado en múltiples ocasiones al ACNUR a considerar los aspectos comunes, las complementariedades y las sinergias entre las situaciones de desplazados internos y situación de refugiados; III) Que en cumplimiento a su mandato

ACNUR promueve la celebración de acuerdos y convenios con gobiernos, organizaciones intergubernamentales y organizaciones de la sociedad civil para brindar protección a las personas refugiadas, apátridas, personas desplazadas internamente, personas deportadas con necesidades de protección y otras personas de interés del ACNUR; IV) Con el propósito de darle seguimiento al desarrollo de las comunidades las cuales compete a la municipalidad de conformidad al Artículo 30 numeral 11 del Código Municipal, que establece facultad del Concejo Emitir acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones; **POR TANTO**, en uso de sus facultades Constitucionales y Municipales, este Concejo **ACUERDA**: I) Autorizar al señor Alcalde Municipal Ezequiel Milla Guerra, para que pueda Gestionar y suscribir carta de entendimiento o cualquier Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Oficina de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR); Y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta, a las doce horas y cuarenta y cinco minutos, de este mismo día y para constancia ratificamos su contenido y firmamos.

**Ezequiel Milla Guerra**  
**Alcalde Municipal**

**Ricardo Antonio Viera Flores**  
**Síndico Municipal**

**José de la Cruz García**  
**Primer Regidor**

**Marlon Esteban Guandique**  
**Segundo Regidor**

**Eric Hilliard Flores Sagastizado**  
**Tercer Regidor en Función**

**Ramón de Jesús Arriola**  
**Cuarto Regidor**

**Darwin Iván López Domínguez**

**Quinto Regidor**

**Carlos Enrique Salmerón Grande**

**Sexto Regidor**

**Rafael Armando Guzmán Anaya**

**Séptimo Regidor**

**Pedro Antonio Fuentes Reyes**

**Octavo Regidor**

**Leonor Romano Montesinos de Márquez**

**Segunda Regidora Suplente**

**Rigoberto Hernández Guido**

**Tercer Regidor Suplente**

**Carlos Alberto Vallecillo Calderón**

**Cuarto Regidor Suplente**

**Lic. Héctor Ernesto Polío Zaldívar**

**Secretario Municipal**

**ACTA NÚMERO OCHENTA:** En Sesión Ordinaria celebrada en el Centro Municipal de Prevención de la Violencia de esta Ciudad, a las siete horas del día cinco de marzo del año dos mil veinte; presidida por el señor Ezequiel Milla Guerra, Alcalde Municipal con la asistencia de los señores: Ricardo Antonio Viera Flores, Síndico Municipal reunidos previa convocatoria los señores Concejales: José de la Cruz García, Primer Regidor Propietario; Marlon Esteban Guandique, Segundo Regidor Propietario; Ramon de Jesús Arriola, Cuarto Regidor Propietario; Darwin Iván López Domínguez, Quinto Regidor Propietario; Carlos Enrique Salmerón Grande, Sexto Regidor Propietario; Rafael Armando Guzmán Anaya, Séptimo Regidor Propietario; Pedro Antonio Fuentes Reyes, Octavo Regidor Propietario; Eric Hilliard Flores Sagastizado, Primer Regidor Suplente; Leonor Romano Montesinos de Márquez, Segunda Regidora Suplente; Rigoberto Hernández Guido, Tercer Regidor Suplente; Carlos Alberto Vallecillo Calderón, Cuarto Regidor Suplente; Y Héctor Ernesto Polío Zaldívar, Secretario Municipal. Con la inasistencia del señor Miguel Ángel Guevara, Tercer Regidor Propietario; quien no ha asistido a la presente sesión y no han presentado permiso alguno justificando su ausencia; Y establecido el Quórum y declarada abierta la sesión por el señor Alcalde, se procedió a la lectura del acta anterior, la cual fue aprobada y ratificada en todas sus partes sin

ninguna observación, por lo que fue firmada, posteriormente, el Alcalde Municipal explico los puntos que se iban a tratar en la sesión, y se procedió a la discusión de los mismos aprobándose los siguientes: **Por Unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO UNO: CONSIDERANDO:** I) En vista que el señor Miguel Ángel Guevara, Tercer Regidor Propietario; no ha asistido a la presente sesión y no ha presentado permiso alguno justificando su ausencia, en uso de sus facultades constitucionales y en base al Artículo 46 del Código Municipal, este Concejo ACUERDA: 1) Nombrar como Propietario en la presente sesión al Doctor Eric Hilliard Flores Sagastizado, Primer Regidor Suplente, en sustitución del señor Miguel Ángel Guevara, Tercer Regidor Propietario; a efecto de que tenga vos y voto en la presente sesión. **COMUNIQUESE. Por Unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO DOS: CONSIDERANDO:** I) Vista las bases de licitación pública número AMLU No. 02-2020 correspondiente a la INTRODUCCION DE AGUA POTABLE EN EL CASERIO CONDADILLO, CANTON VOLCANCILLO, MUNICIPIO DE LA UNION, DEPARTAMENTO DE LA UNION; y después de revisar dicho documento, en uso de sus facultades legales y en base a los artículos 18,43 y 47 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, este Concejo ACUERDA: Aprobar las bases de licitación Número: AMLU No. 02-2020, correspondiente a la INTRODUCCION DE AGUA POTABLE EN EL CASERIO CONDADILLO, CANTON VOLCANCILLO, MUNICIPIO DE LA UNION, DEPARTAMENTO DE LA UNION; en consecuencia, se instruye a la UACI, para que publique las convocatorias correspondientes. **COMUNIQUESE. Por Unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO TRES: CONSIDERANDO:** I) Visto el memorándum presentado por el Ingeniero JOSE DAVID UMANZOR, Jefe de la UACI, en la que solicita mediante acuerdo se dé cumplimiento al Artículo 20 de la LACAP, para el nombramiento de la Comisión Evaluadora de Ofertas, para los procesos de Licitación Pública; sienta pertinente y en usos de sus facultades Constitucionales y en base al Artículo 20 de la LACAP este Concejo, **ACUERDA:** I) Nombrar como miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, para los procesos de Licitación Pública a: Arquitecto **Giulliana María Amaya Gálvez**, Licenciado **Víctor Rolando Torres Martínez**, Licenciada **Zulma Teresa Reyes González** y el Ingeniero **José David Umazor**; para la siguiente licitación pública número AMLU No. 02-2020, correspondiente a la **INTRODUCCION DE AGUA POTABLE EN EL CASERIO CONDADILLO, CANTON VOLCANCILLO, MUNICIPIO DE LA UNION, DEPARTAMENTO DE LA UNION.** **COMUNIQUESE. Por Unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO CUATRO: CONSIDERANDO:** I) Vista la solicitud presentada por el Licenciado JUAN CARLOS SANCHEZ ALVARENGA, quien se desempeña como Auditor Interno de la Municipalidad, en la que requiere se le conceda permiso personal SIN GOCE DE SUELDO, para realizar un viaje al extranjero y solventar asuntos personales, a partir del día 14 al 30 de abril del corriente año; II) Siendo pertinente tal requerimiento, POR TANTO en uso de sus facultades constitucionales y municipales este Concejo **ACUERDA:** 1) Se le autoriza el permiso sin goce de sueldo al Licenciado JUAN CARLOS SANCHEZ ALVARENGA, quien se desempeña como Auditor Interno de la Municipalidad, durante el periodo del 14 al 30 de abril del corriente año; 2) Se instruye al Tesorero Municipal hacer los descuentos correspondientes; **COMUNIQUESE. Por Unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO CINCO: CONSIDERANDO:** I) Que el artículo 107 del código municipal, establece que los municipios con ingresos anuales superiores a cinco millones de colones o su equivalente en dólares de los estados unidos de América, deberán contratar un auditor externo para efecto de control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes municipales; II) que con el objeto de dar cumplimiento a la Ley y actuar con mayor objetividad en la realización de las funciones y en general de la

Administración Municipal, es pertinente contratar una Auditoría Externa especial Financiera, para el periodo del primero de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil diecinueve; **POR TANTO** en uso de sus facultades Constitucionales y Municipales, este Concejo **ACUERDA:** 1) Contratar persona natural o jurídica para la realización de auditoría externa especial financiera para el periodo contable comprendido del periodo del primero de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil diecinueve; II) En consecuencia se instruye a la UACI realizar el proceso de ley correspondiente, para la contratación de los servicios de Auditoría Externa especial Financiera; III) Se autoriza al Tesorero Municipal hacer las erogaciones correspondientes, a la persona Natural o Jurídica asignada para dicha Auditoria, con fondos provenientes del 25% FODES. **COMUNIQUESE. Por Unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO SEIS: CONSIDERANDO:** I) Visto Memorandum remitido por el Ingeniero José David Umazor, Jefe de la UACI, en la cual solita acuerdo municipal, a fin de que se solicite a Multi Inversiones MI BANCO el desembolso por Liquidación o Estimación según corresponda en los proyectos en ejecución en el Municipio, los cuales son realizados con fondos provenientes de préstamo con MI BANCO; por lo que es necesario darle el cumplimiento a los contratos en relación a los desembolsos par cada proyecto; II) Siendo Pertinente lo solicitado, por tanto en uso de sus Facultades este concejo **ACUERDA: I)** Solicitar a el Banco Multi Inversiones MI BANCO, libere el desembolso por Liquidación o Estimación según corresponda, en los proyectos que se detallan a continuación:

<b>PROYECTO:</b>	
CONSTRUCCION DE FINAL 5ª. AVENIDA SUR, SECTOR LA PAPAYA, BARRIO LAS FLORES, MUNICIPIO DE LA UNION, DEPARTAMENTO DE LA UNION.	
<b>Realizador:</b>	DISAN, S.A. de C.V.
<b>Supervisión:</b>	CONSTRUFUENTES, S.A. de C.V.
<b>Desembolso por Liquidación del realizador:</b>	\$47,241.56
<b>Desembolso por Liquidación del supervisor:</b>	<u>\$ 2,100.00</u>
<b>Desembolso total</b>	<b>\$49,341.56</b>

<b>PROYECTO:</b>	
CARPETEADO Y CONSTRUCCION DE SUPERFICIE DE RODAMIENTO DE PASAJE EN FINAL CUARTA AVENIDA SUR, BARRIO EL CENTRO, MUNICIPIO DE LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN.	
<b>Realizador:</b>	DISAN, S.A. de C.V.
<b>Supervisión:</b>	Ing. José Eduardo Juárez Mendoza
<b>Desembolso por Liquidación del realizador:</b>	\$45,697.77
<b>Desembolso por Liquidación del supervisor:</b>	<u>\$ 2,300.00</u>
<b>Desembolso total</b>	<b>\$47,997.77</b>

**El Total del DESEMBOLSO ES DE NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE 33/100 DOLARES (\$ 97, 339.33 ); COMUNIQUESE. Por Unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO SIETE: CONSIDERANDO:** I) Vista la solicitud por parte del señor OMAR MARTINEZ, Director Soporte al Negocio y Apoderado General Administrativo del Banco SCOTIABANK EL SALVADOR,

SA; de fecha 27 de enero del corriente año, en la que comunican que recientemente fue autorizadas por las autoridades supervisoras, la adquisición de la participación accionaria de The Bank of Nova Scotia en Scotiabank El Salvador S.A., a favor de Imperia Intercontinental Inc., que es el Accionista Principal del Banco Cuscatlán, S.A.; por lo que una vez concretada la transacción el 31 de enero del corriente año, se ven en la obligación de cambiar la marca comercial a BANCO CUSCATLAN dentro de los 60 días posteriores a esta fecha. II) Por lo anterior solicitan al Concejo Municipal girar instrucciones a las unidades correspondientes de la municipalidad, para que se les permita realizar todos los cambios y agilidad en los tramites de actualización de todas las cuentas a nombre del SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A., sustituyéndolas por BANCO CUSCATLAN SV, SA,. que será la nueva denominación que la entidad financiera adoptará dentro del término indicado, tanto las cuentas de a) el Giro/Negocio, b) Matriculas de Inmuebles y c) Rótulos Registrados; III) Como es de ambos conocido, que existe una demanda judicial pendiente de resolución sobre el monto de impuestos a la actividad económica tasada por la municipalidad, la cual consideramos no debería afectar el cambio de imagen de dicha entidad financiera; **POR TANTO** en uso de sus facultades Constitucionales y Municipales, este Concejo **ACUERDA:** 1) Autorizar al Banco SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A., hacer los cambios requeridos en su solicitud ante la municipalidad como son : a) el Giro/Negocio, b) Matriculas de Inmuebles y c) Rótulos Registrados; siempre y cuando dicha entidad financiera cancele el 100% o por lo menos el 50% de la Deuda Tributaria que existe en esta municipalidad; 2) Se instruye a la UATM hacer los procesos y agilidad los tramites de actualización de todas las cuentas a nombre del SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A., sustituyéndolas por BANCO CUSCATLAN SV, SA,. siempre y cuando le den cumplimiento al numeral anterior; **COMUNIQUESE.**

**Por Unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO OCHO: CONSIDERANDO:** I) Que recientemente mi Banco Multi Inversiones MI BANCO autorizó para hacer la modificación de uso de fondos del Crédito, los cuales eran destinados según lista de proyectos del préstamo a los proyectos denominados : 1º. AMPLIACION DE COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL “ LA UNION SE VIVE” MUNICIPIO DE LA UNION, DEPARTAMENTO DE LA UNION, por un monto de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO 88/100 DOLARES ( \$ 218,138.88); y el número 24 denominado REHABILITACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO, COLONIA BELLA VISTA,MUNICIPIO DE LA UNION, por un monto de CIENTO DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 83/100 DOLARES ( \$ 102,284.83 ); ambos proyectos suman un total de **TRESCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES 71/100 DOLARES ( \$ 320,423.71); para que el**



**monto de ambos proyectos sean utilizados en el proyecto** de INTRUDUCCION DE AGUA POTABLE EN EL CASERIO CONDADILLO, CANTON VOLCANCILLO, MUNICIPIO DE LA UNION, DEPARTAMENTO DE LA UNION; por un monto de **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO ONCE 60/100 Dólares (\$324,111.60)**; en razón de los considerandos antes mencionados; POR TANTO en uso de sus facultades constitucionales y Municipales este Concejo **ACUERDA: I)** Se instruye al Tesorero Municipal, realizar la correspondiente provisión de fondos para el pago correspondiente, del proyecto INTRUDUCCION DE AGUA POTABLE EN EL CASERIO CONDADILLO, CANTON VOLCANCILLO, MUNICIPIO DE LA UNION, DEPARTAMENTO DE LA UNION, por medio de la apertura de cuenta bancaria a nombre del proyecto antes relacionado, en consecuencia se nombra como refrendarios a los señores José la Cruz García, Primer Regidor Propietario, Leonor Romano Montesinos de Márquez, Segunda Regidora suplente y como Tesorero Municipal el señor José Dimas Valle Flores. **COMUNIQUESE** Y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta, a las doce horas y cuarenta y cinco minutos, de este mismo día y para constancia ratificamos su contenido y firmamos.

**Ezequiel Milla Guerra**

**Alcalde Municipal**

**Ricardo Antonio Viera Flores**

**Síndico Municipal**

**José de la Cruz García**

**Primer Regidor**

**Marlon Esteban Guandique**

**Segundo Regidor**

**Eric Hilliard Flores Sagastizado**

**Tercer Regidor en Función**

**Ramón de Jesús Arriola**

**Cuarto Regidor**

**Darwin Iván López Domínguez**

**Quinto Regidor**

**Carlos Enrique Salmerón Grande**

**Sexto Regidor**

**Rafael Armando Guzmán Anaya**

**Séptimo Regidor**

**Pedro Antonio Fuentes Reyes**

**Octavo Regidor**

**Leonor Romano Montesinos de Márquez**

**Segunda Regidora Suplente**

**Rigoberto Hernández Guido**

**Tercer Regidor Suplente**

**Carlos Alberto Vallecillo Calderón**

**Cuarto Regidor Suplente**

**Lic. Héctor Ernesto Polío Zaldívar**

**Secretario Municipal**

**ACTA NÚMERO OCHENTA Y UNO:** En Sesión Extraordinaria celebrada en el Centro Municipal de Prevención de la Violencia de esta Ciudad, a las siete horas del día once de marzo del año dos mil veinte; presidida por el señor Ezequiel Milla Guerra, Alcalde Municipal con la asistencia de los señores: Ricardo Antonio Viera Flores, Síndico Municipal reunidos previa convocatoria los señores Concejales: José de la Cruz García, Primer Regidor Propietario; Marlon Esteban Guandique, Segundo Regidor Propietario; Ramon de Jesús Arriola, Cuarto Regidor Propietario; Darwin Iván López Domínguez, Quinto Regidor Propietario; Carlos Enrique Salmerón Grande, Sexto Regidor Propietario; Rafael Armando Guzmán Anaya, Séptimo Regidor Propietario; Pedro Antonio Fuentes Reyes, Octavo Regidor Propietario; Eric Hilliard Flores Sagastizado, Primer Regidor Suplente; Leonor Romano Montesinos de Márquez, Segunda Regidora Suplente; Rigoberto Hernández Guido, Tercer Regidor Suplente; Carlos Alberto Vallecillo Calderón, Cuarto Regidor Suplente; Y Héctor Ernesto Polío Zaldívar, Secretario Municipal. Con la inasistencia del señor Miguel Ángel Guevara, Tercer

Regidor Propietario; quien no ha asistido a la presente sesión y no han presentado permiso alguno justificando su ausencia; Y establecido el Quórum y declarada abierta la sesión por el señor Alcalde, se procedió a la lectura del acta anterior, la cual fue aprobada y ratificada en todas sus partes sin ninguna observación, por lo que fue firmada, posteriormente, el Alcalde Municipal explico los puntos que se iban a tratar en la sesión, y se procedió a la discusión de los mismos aprobándose los siguientes: **Por Unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO UNO: CONSIDERANDO:** I) En vista que el señor Miguel Ángel Guevara, Tercer Regidor Propietario; no ha asistido a la presente sesión y no ha presentado permiso alguno justificando su ausencia, en uso de sus facultades constitucionales y en base al Artículo 46 del Código Municipal, este Concejo ACUERDA: 1) Nombrar como Propietario en la presente sesión al Doctor Eric Hilliard Flores Sagastizado, Primer Regidor Suplente, en sustitución del señor Miguel Ángel Guevara, Tercer Regidor Propietario; a efecto de que tenga vos y voto en la presente sesión. **COMUNIQUESE. Por Unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO DOS: CONSIDERANDO:** I) Visto Memorándum remitido por el Ingeniero José David Umanzor, Jefe de la UACI, en la cual solicita acuerdo municipal, a fin de que se solicite a Multi Inversiones MI BANCO el desembolso por Liquidación en el proyecto en ejecución en el Municipio, los cuales son realizados con fondos provenientes de préstamo con MI BANCO; por lo que es necesario darle el cumplimiento a los contratos en relación a los desembolsos par cada proyecto; II) Siendo Pertinente lo solicitado, por tanto en uso de sus Facultades este concejo **ACUERDA: I)** Solicitar a el Banco Multi Inversiones MI BANCO, libere el desembolso por Liquidación, en el proyecto que se detalla a continuación:

<b>PROYECTO:</b>	
CONSTRUCCION DE TANQUE Y PERFORACION DE POZO EN EL CASERIO EL MANANTIAL, CANTON LAS MADERAS, MUNICIPIO DE LA UNION, DEPARTAMENTO DE LA UNION.	
<b>Realizador:</b>	DIPERSA, S.A. de C.V.
<b>Supervisión:</b>	INCOPRO, S.A. de C.V.
<b>Desembolso por Liquidación del realizador:</b>	\$14,076.60
<b>Desembolso por Liquidación del supervisor:</b>	<u>\$ 3,090.00</u>
<b>Desembolso total</b>	<b>\$17,166.60</b>

**El Total del DESEMBOLSO ES DE DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS 60/100 DOLARES (\$ 17,166.60 ); COMUNIQUESE. Por Unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO TRES: CONSIDERANDO:** I) Vista la el Memorándum presentado por el Encargado de Informática, Gilber Edgardo Reyes Muñoz, en la que solicita la compra de accesorios como Fundas Protectoras y las

Bases de Carga para proteger mejor los equipos POS que recientemente se compraron; **POR TANTO** en uso de sus facultades Constitucionales y Municipales, este Concejo **ACUERDA:** 1) Se autoriza la compra de accesorios como Fundas Protectoras y las Bases de Carga para proteger mejor los equipos POS que recientemente se compraron y que son utilizados por los cobradores de mercados; 2) Se instruye a la UACI, para que realice el proceso de ley correspondiente para la adquisición de los accesorios en referencia. 3) Se instruye al Señor Tesorero Municipal, para que haga la respectiva erogación, para la compra de materiales relacionados con fondos del 25% FODES; **COMUNIQUESE. Por Unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO TRES: CONSIDERANDO:** I) Vista la nota de cobro presentada por parte del señor Ricardo Romero, Gerente General del Hotel Confort Inn Real La Unión, Real Express, S.A. de C.V., empresa con la cual la municipalidad mantiene crédito por consumo y servicios que prestan a la reuniones de trabajo y actividades por parte de este Concejo; y que a la fecha se le adeuda las facturas: 07015 emitida el 14 de febrero del 2020 por el monto de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE 18/100 DOLARES ( \$ 377.18 ); y la Factura 06408 , por el monto de NOVENTA Y NUEVE 60/100 DOLARES ( \$ 99.60 ) y la factura 08002 emitida el 09 de febrero del 2020 por el monto de QUINIENTO ONCE 68/100 DOLARES ( \$ 511.68 ); siendo el total de la deuda NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO 46/100 DALARES ( \$ 988.46 ); II) En uso de sus facultades constitucionales y municipales este Concejo **ACUERDA:** 1) Reconocer la Deuda con la Empresa Hotel Confort Inn Real La Unión, Real Express, S.A. de C.V., por la cantidad de NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO 46/100 DALARES ( \$ 988.46 ), por consumo y servicios que prestan a la reuniones de trabajo y actividades por parte de este Concejo, que comprende las facturas 07015 emitida el 14 de febrero del 2020 por el monto de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE 18/100 DOLARES ( \$ 377.18 ); y la Factura 06408 , por el monto de NOVENTA Y NUEVE 60/100 DOLARES ( \$ 99.60 ) y la factura 08002 emitida el 09 de febrero del 2020 por el monto de QUINIENTO ONCE 68/100 DOLARES ( \$ 511.68 ); por Reunión con Juez de Medio Ambiente, instituciones gubernamentales, en el marco de la Emergencia ambiental decretada por el Juez de Medio Ambiente y los informes de avances de las acciones realizadas; 3) Se autoriza al Tesorero Municipal hacer los pagos correspondiente con fondos propios de la municipalidad; **COMUNIQUESE. Por Unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO CUATRO: CONSIDERANDO:** I) Que actualmente nos encontramos en un Estado de Emergencia Nacional, en todo el Territorio de la Republica, dentro del marco establecido en la Constitución a raíz de la pandemia por COVID-19; como consecuencia del riesgo e inminente afectación por la pandemia por COVID-19; en tal sentido tomando en

consideración estos riesgos y con el objeto de prevenir de manera eficiente la pandemia antes relacionada y por ende lograr su control, es necesario la llevar activar las instituciones que tenga interés común de beneficiar y proteger a la población por tanto el señor Alcalde en la calidad de Presidente de la Comisión de Protección Civil Municipal, convocara en pleno al Concejo Municipal y a la Comisión de Protección Civil para el día Sábado 14 de los corrientes, a fin de trabajar en un plan de acción para poder mitigar el riesgo de contaminación del COVID-19; así mismo conocer de primera mano de las necesidades que presentan las instituciones para enfrenta el problema por la pandemia en referencia; **POR TANTO** en uso de sus facultades Constitucionales y Municipales, este Concejo **ACUERDA:** 1) Aprobar que se les proporcione Alimentos y Refrigerios en la reunión al Concejo Municipal y a los miembros de la Comisión de Protección Civil Municipal de esta ciudad y su cometida , para el día sábado 14 de marzo del 2020, en el hotel Confort Inn; II) Instruir a la UACI, para que realice el proceso de Ley correspondiente, para la adquisición Alimentos y Refrigerios antes relacionados; y III) Se instruye al Señor Tesorero Municipal, para que haga la respectiva erogación por la adquisición de los Alimentos y Refrigerios en referencia con fondos propios de la municipalidad; **COMUNIQUESE.** Y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta, a las doce horas y cinco minutos, de este mismo día y para constancia ratificamos su contenido y firmamos.

**Ezequiel Milla Guerra**

**Alcalde Municipal**

**Ricardo Antonio Viera Flores**

**Síndico Municipal**

**José de la Cruz García**

**Primer Regidor**

**Marlon Esteban Guandique**

**Segundo Regidor**

**Eric Hilliard Flores Sagastizado**

**Tercer Regidor en Función**

**Ramón de Jesús Arriola**

**Cuarto Regidor**

**Darwin Iván López Domínguez**

**Quinto Regidor**

**Carlos Enrique Salmerón Grande**

**Sexto Regidor**

**Rafael Armando Guzmán Anaya**

**Séptimo Regidor**

**Pedro Antonio Fuentes Reyes**

**Octavo Regidor**

**Leonor Romano Montesinos de Márquez**

**Segunda Regidora Suplente**

**Rigoberto Hernández Guido**

**Tercer Regidor Suplente**

**Carlos Alberto Vallecillo Calderón**

**Cuarto Regidor Suplente**

**Lic. Héctor Ernesto Polío Zaldívar**

**Secretario Municipal**

**ACTA NÚMERO OCHENTA Y DOS:** En Sesión Ordinaria celebrada en el Centro Municipal de Prevención de la Violencia de esta Ciudad, a las siete horas del día dieciocho de marzo del año dos mil veinte; presidida por el señor Ezequiel Milla Guerra, Alcalde Municipal con la asistencia de los señores: Ricardo Antonio Viera Flores, Síndico Municipal reunidos previa convocatoria los señores Concejales: José de la Cruz García, Primer Regidor Propietario; Marlon Esteban Guandique, Segundo Regidor Propietario; Ramon de Jesús Arriola, Cuarto Regidor Propietario; Darwin Iván López Domínguez, Quinto Regidor Propietario; Carlos Enrique Salmerón Grande, Sexto Regidor Propietario; Rafael Armando Guzmán Anaya, Séptimo Regidor Propietario; Pedro Antonio Fuentes Reyes, Octavo Regidor Propietario; Eric Hilliard Flores Sagastizado, Primer Regidor Suplente; Leonor

Romano Montesinos de Márquez, Segunda Regidor Suplente; Rigoberto Hernández Guido, Tercer Regidor Suplente; Carlos Alberto Vallecillo Calderón, Cuarto Regidor Suplente; Y Héctor Ernesto Polío Zaldívar, Secretario Municipal. Con la inasistencia del señor Miguel Ángel Guevara, Tercer Regidor Propietario; quien no ha asistido a la presente sesión y no han presentado permiso alguno justificando su ausencia; Y establecido el Quórum y declarada abierta la sesión por el señor Alcalde, se procedió a la lectura del acta anterior, la cual fue aprobada y ratificada en todas sus partes sin ninguna observación, por lo que fue firmada, posteriormente, el Alcalde Municipal explico los puntos que se iban a tratar en la sesión, y se procedió a la discusión de los mismos aprobándose los siguientes: **Por Unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO UNO: CONSIDERANDO:** I) En vista que el señor Miguel Ángel Guevara, Tercer Regidor Propietario; no ha asistido a la presente sesión y no ha presentado permiso alguno justificando su ausencia, en uso de sus facultades constitucionales y en base al Artículo 46 del Código Municipal, este Concejo ACUERDA: 1) Nombrar como Propietario en la presente sesión al Doctor Eric Hilliard Flores Sagastizado, Primer Regidor Suplente, en sustitución del señor Miguel Ángel Guevara, Tercer Regidor Propietario; a efecto de que tenga vos y voto en la presente sesión. **COMUNIQUESE. Por Unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO DOS: CONSIDERANDO:** I) Que actualmente nos encontramos en un Estado de Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Pública y Desastre Natural en todo el Territorio de la Republica, dentro del marco establecido en la Constitución a raíz de la pandemia por COVID-19; como consecuencia del riesgo e inminente afectación por la pandemia por COVID-19; en tal sentido tomando en consideración estos riesgos y con el objeto de prevenir de manera eficiente la pandemia antes relacionada y por ende lograr su control, es necesario la llevar a cabo convenios cooperativos de hermandad entre municipalidades e instituciones que tenga interés común de beneficiar a sus comunidades; II) Debido al estado de emergencia nacional por el problema generado por COVID-19 es imperativo la búsqueda de albergues que sirvan para proteger y prestar la asistencia necesaria a los posibles sospechosos portados del COVID-19; en tal sentido se ha solicitado a través de un convenio de cooperación entre la municipalidad de La Unión y el Municipio de Conchagua, a fin de adecuar las instalaciones del inmueble ubicado en el Caserío la Luria, en el punto Rincón del Melonar, del Municipio de Conchagua, jurisdicción del Departamento de La Unión, propiedad de la Asociación de Encuentros Conyugales de La Unión, de la Parroquia San Carlos Borromeo; el plazo solicitado es para diez años a partir de la firma del Convenio correspondiente; así mismo nos comprometemos a adecuar las instalaciones a fin de que cumplan con las condiciones mínimas exigibles para tal fin; Por

tanto en uso de sus facultades Constitucionales y Municipales relacionados en los Artículos Artículo 11, 30 No 11 y 31 No 8 del Código Municipal, III) Que se recibió nota este día, por parte de la empresa **CONSTRUFUENTES S.A. DE C.V** , a través de su representante Legal Ingeniero Jonny Alexi Fuentes Villalta, en la cual ofrece la prestación de **Servicios Ad- Honoren para la Supervisión del proyecto “REHABILITACION DE ESPACIO PARA ALBERGUE ANTE LA EMERGENCIA NACIONAL DEL COVID-19 EN CONVENIO CONVENIO CON LA MUNICIPALIDAD DE CONCHAGUA Y ASOCIACION MOVIMIENTO DE ENCUENTROS CONYUGALES, DIOCESIS DE SAN MIGUEL, EN EL DEPARTAMENTO DE LA UNION”** con el objeto de apoyar a las municipalidades y la asociación suscriptoras del convenio, a raíz de la emergencia nacional por el COVID-19; **POR TANTO** en uso de sus facultades Constitucionales y Municipales este Concejo **ACUERDA:** 1) Autorizar al señor Alcalde Municipal que pueda suscribir en nombre la municipalidad cualquier tipo de Convenio de cooperación con el Municipio de Conchagua o institución, a fin de beneficiar a la población ante la inminente amenaza del COVID-19; y por ende se instruye a la Unidad Jurídica la elaboración del convenio correspondiente ; 2) Visto el perfil técnico cual ha sido elaborado por la Arquitecta Giulliana María Amaya Gálvez, **“REHABILITACION DE ESPACIO PARA ALBERGUE ANTE LA EMERGENCIA NACIONAL DEL COVID-19 EN CONVENIO CONVENIO CON LA MUNICIPALIDAD DE CONCHAGUA Y ASOCIACION MOVIMIENTO DE ENCUENTROS CONYUGALES, DIOCESIS DE SAN MIGUEL, EN EL DEPARTAMENTO DE LA UNION”**; y analizado en cada una de sus partes por ambas municipalidades, se aprueba en todas y cada una de sus partes por un Monto **VEINTE MIL CIENTO NOVENTA Y UNO 76/100 DOLARES ( \$ 20,191.76 )**; aprobar el 50% del costo total del proyecto, el cual será financiado con fondos de la cuenta especial del 50% del 75% FODES, y en lo concerniente al aporte que corresponde a nuestra municipalidad de La Unión, debido a la emergencia nacional; **3)** Se autoriza al señor Alcalde Municipal suscribir el contrato correspondiente para la ejecución del proyecto; **4)** Se autoriza a la UACI, realizar el proceso de Ley correspondientes para la contratación y/o adquisición de bienes y/o servicios necesarios, para el proyecto según perfil técnico; **5)** Se Acepta la prestación de **Servicios Ad-Honoren para la Supervisión del proyecto antes relacionado**, por parte de la Empresa **CONSTRUFUENTES S.A. DE C.V.**, a través de su representante Legal Ingeniero Jonny Alexi Fuentes Villalta; y **6)** Se instruye al Tesorero Municipal, realizar la correspondiente provisión de fondos para el pago correspondiente, por medio de la apertura de cuenta bancaria a nombre del proyecto, en consecuencia se nombra como refrendarios a los señores José la Cruz García, Primer



Regidor Propietario, Leonor Romano Montesinos de Márquez, Segunda Regidora suplente y como Tesorero Municipal el señor José Dimas Valle Flores. **COMUNIQUESE. Por Unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO TRES: CONSIDERANDO: I)** Visto el Memorándum remitido por el Ingeniero José David Umanzor, Jefe de la UACI, en la cual solita acuerdo municipal, a fin de que se solicite a Multi Inversiones MI BANCO el desembolso para pago de formulación de Carpeta Técnica para la ejecución del proyecto “INTRODUCCION DE AGUA POTABLE EN EL CASERIO CONDADILLO, CANTON VOLCANCILLO, MUNICIPIO DE LA UNION, DEPARTAMENTO DE LA UNION”, en los proyectos en ejecución en el Municipio los cuales son realizados con fondos provenientes de préstamo con MI BANCO; por lo que es necesario darle el cumplimiento a los contratos en relación a los desembolsos par cada proyecto; II) Siendo Pertinente lo solicitado, por tanto en uso de sus Facultades este concejo **ACUERDA: I)** Solicitar a el Banco Multi Inversiones MI BANCO, libere el desembolso para pago de formulación de Carpeta Técnica para la ejecución del proyecto, según detalle:

<b>PROYECTO:</b>	
“INTRODUCCION DE AGUA POTABLE EN EL CASERIO CONDADILLO, CANTON VOLCANCILLO, MUNICIPIO DE LA UNION, DEPARTAMENTO DE LA UNION”.	
Formulador	TH CONSTRUCTORA, S.A. de C.V.
Desembolso Solicitado	\$14,576.00

**El Total del DESEMBOLSO SOLICITADO ES DE CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS 00/100 DOLARES (\$ 14,576.00 ); COMUNIQUESE. Por Unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO CUATRO: CONSIDERANDO: I)** Que actualmente nos encontramos en un Estado de Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Pública y Desastre Natural en todo el Territorio de la Republica, dentro del marco establecido en la Constitución a raíz de la pandemia por COVID-19, el cual produce consecuencia de riesgo e inminente afectación por la pandemia por COVID-19 a toda la población del municipio; II) Tomando en consideración estos riesgos y con el objeto de prevenir de manera eficiente la pandemia antes relacionada y por ende lograr su control, como municipio estamos preocupados por los acontecimientos suscitados a raíz del Centro de Contención instalado en el centro productivo de la ciudad de La Unión ( Hotel Porto Bello ), en donde se encuentra en observación 44 personas, como posibles portadores del COVID-19; tomando en consideración los aspectos siguientes: a) Que la aprobación para instalar dicho alberque fue inconsulta, pues nosotros como autoridades locales no nos dimos cuenta de dicha aprobación para albergar a estas personas, dicho local no cuenta con las condiciones mínimas higiénicas sanitarias que los protocolos de alberque requieren a nivel mundial, ni con la ubicación para el efecto de aislamiento que se pretendía,

ya que se encuentra cerca del parque central, Alcaldía Municipal, zona comercial, Iglesias, generando riesgo de contagio al transeúnte y vecinos de dicho hotel; b) Dicha acción ha generado pánico a la población de la ciudad, generando un problema más a todas las personas por la instalación de dicho centro de contención; c) Que la ubicación del Alberque en el Hotel Porto Bello, ha generado inconvenientes para el libre tránsito de los vehículos que diariamente transitan en la ciudad, generando además obstaculización para el libre comercio por que se ha tenido que cerrar la vía por cuestiones de seguridad; por todo lo expuesto a ustedes y con el respeto que se merecen en nombre de los habitantes de la ciudad de La Unión; POR TANTO y en uso de sus facultades Constitucionales y Municipales este Concejo **ACUERDA:** 1) Solicitar en nombre de este Concejo en Pleno y con la Comisión de Protección Civil Municipal para que se instruya a las autoridades correspondientes una solicitud de Traslado inmediato de las 44 personas sospechosas del COVID-19 que se encuentran en el Hotel Porto Bello, por las razones antes relacionadas; 2) Ponemos a disposición un local que se está acondicionando en cooperación con la Municipalidad de Conchagua y la **Asociación de “ Movimientos de Encuentros Conyugales de La Unión, Diócesis de San Miguel (MECLU)**, para que funcione como Centro de Contención y que se encuentra ubicado en el punto Rincón del Melonar, de la Jurisdicción del Municipio de Conchagua, del Departamento de La Unión, con capacidad para albergar a 30 personas; dicho local estará listo para recibir personas en cuarentena a partir del Miércoles 25 de los corrientes, previo se tomen las medidas pertinentes para su validación como Centro de Contención y Cuarentena; y 4) Con todo lo anterior pretendemos el resguardo de la ciudadanía en general, en el caso de los residentes de la ciudad de La Unión, evitando tener un foco de contagio en el centro de la ciudad, pero garantizando el apoyo al mandato Presidencial y Decretos aprobados en el marco de la Emergencia del COVID-19, poniendo a disposición una alternativa que reúne la condiciones sanitarias y de aislamiento que un centro de ese tipo requiere. **COMUNIQUESE. Por Unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO CINCO: CONSIDERANDO:** I) La importancia de darle continuidad a la ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA Y CONTRAVENCIONAL DEL MUNICIPIO DE LA UNION, DEPARTAMENTO DE LA UNION, que se encarga de verificar, sancionar y resolver casos y hechos contemplados en la presente Ordenanza por lo que requiere prorrogar el cargo del Delegado Contravencional; II) Que en el periodo para el cual fue contratada, ha desempeñado satisfactoriamente sus funciones y por no haberse culminado los procesos de selección, según art. 37 de la Ley de la Carrera Administrativa de los empleados públicos es necesario su prorroga; por Tanto en uso de sus facultades

Constitucionales y Municipales, este Concejo **ACUERDA: 1)** Prorrogar el contrato interinamente como Delegada Contravencional de la Alcaldía Municipal de La Unión, Departamento de La Unión a **SANDRA YANIRA BRAND CALDERON**, por un periodo que comprende del 01 de marzo al 30 de abril del 2020; **2)** La nombrada devengara la cantidad de NOVECIENTOS 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América ( \$ 900.00) mensuales, en concepto de salario, quien tendrá que laborar ocho horas diarias en dicho cargo; **3)** La Licenciada SANDRA YANIRA BRAND CALDERON, seguirá desempeñando Ad Honorem, durante el periodo del interinato el cargo como Encargada de Asistencia Tributaria Municipal; **4)** En base al Artículo 38 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal se le reserva a la Licenciada SANDRA YANIRA BRAND CALDERON, los derechos de la carrera quien será restituido en su cargo anterior, al finalizar el plazo como Delegada Contravencional de la Alcaldía Municipal de La Unión, Departamento de La Unión o cuando el Concejo estime pertinente; **5)** Se autoriza al Alcalde Municipal para que celebre el contrato correspondiente y a la Unidad Jurídica la elaboración del mismo; **6)** Se instruye a la Unidad de Recursos Humanos Realizar el proceso de Concurso abierto por ser plaza nueva dentro de la municipalidad, **7)** Se instruye a la UACI realizar el proceso de Ley correspondiente para la publicación en el periódico nacional de mayor circulación, tal como lo dispone el Art. 28 inciso segundo de la Ley de la Carrera Administrativa; **8)** Se instruye al Tesorero Municipal hacer las erogaciones correspondientes, con fondos propios de la municipalidad;

**COMUNIQUESE. Por Unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO CINCO: CONSIDERANDO: I)** Que mediante Decreto Legislativo Número 594, de fecha 14 de marzo del corriente año, publicado en el Diario Oficial No. 53 Tomo 426 de fecha 15 de marzo del 2020, se emitió la LEY DE RESTRICCION TEMPORAL DE DERECHOS CONSTITUCIONALES CONCRETOS PARA ATENDER LA PANDEMIA COVID-19, conforme al Artículo 29 inciso 1º. de la Constitución de la República a fin de controlar de manera eficiente el inminente impacto sanitario de la pandemia COVID-19; **II)** En la Constitución en el Artículo 65 inciso 1º. establece que la salud de los habitantes de la República constituyen un bien público y que el Estado y las personas están obligados por su conservación y restablecimiento; **III)** Que las medidas dictadas por parte de la Asamblea Legislativa y el Ejecutivo, afecta directamente el que hacer económico de las municipalidades, al igual que los locatarios de los Mercados, parque de las familia, vendedores en calles aledañas al edificio del Mercado Municipal, así como los arrendamientos de los baños Municipales que se encuentran en diferentes inmuebles de la municipalidad y el parqueo que se encuentra ubicado en el Complejo Deportivo La Unión se Vive; **POR TANTO** en uso de sus facultades Constitucionales y Municipales

este Concejo ACUERDA: 1) Se autoriza el Cierre del Parque de la Familia, así como los locales de venta de que se encuentran en el interior del mismo; 2) Se autoriza el cierre parcialmente de las instalaciones de los mercados, ya que se autoriza únicamente habilitar aquellos locales que la actividad productiva es la venta de Productos Alimenticios, debiendo ejercer sus pagos según tarifa vigente; Los locales comerciales que por su naturaleza no vendan productos alimenticios no ejercerán el pago durante el periodo de la emergencia; 3) Se suspende el cobro de arrendamientos de los locatarios de los mercados que mantengan cerrados los puestos durante periodo de la emergencia;

2) En el caso de los Arrendamientos en predios municipales que tengan actividad comercial alimenticia, también queda suspendido el cobro o pago de tributo por referida actividad; 3) Se suspende el cobro de arrendamiento de baños y servicios sanitarios para los arrendatarios, en los predios municipales, pero pueden continuar prestando el servicio a la población; 4) La Municipalidad queda sujeta a cumplir con todas aquellas medidas que dicten tanto el Órgano Ejecutivo como el Legislativo en relación a todo lo que se refiera con el pago de tributos, tasas e impuestos Municipales;

**COMUNIQUESE. Por Unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO SEIS: CONSIDERANDO: I)** Que mediante Decreto Legislativo Número 594, de fecha 14 de marzo del corriente año, publicado en el Diario Oficial No. 53 Tomo 426 de fecha 15 de marzo del 2020, se emitió la LEY DE RESTRICCIÓN TEMPORAL DE DERECHOS CONSTITUCIONALES CONCRETOS PARA ATENDER LA PANDEMIA COVID-19, conforme al Artículo 29 inciso 1º. de la Constitución de la República a fin de controlar de manera eficiente el inminente impacto sanitario de la pandemia COVID-19; II) II) En la Constitución en el Artículo 65 inciso 1º. establece que la salud de los habitantes de la República constituyen un bien público y que el Estado y las personas están obligados por su conservación y restablecimiento; III) Que las medidas implementadas a raíz de la emergencia por el COVID-19, afecta directamente al sector sectores productivo de nuestro municipio, por ello es necesario el apoyo a las personas más vulnerables del municipio, debido a la urgencia existente por la cuarentena domiciliaria de las familias en todo el país y especialmente en nuestro municipio; por tanto en usos de sus facultades constitucionales y municipales este Concejo ACUERTA: 1) Autorizar y Priorizar el proyecto COMPRA DE GRANOS BASICOS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ELABORAR PAQUETES DE APOYO DEBIDO A LA EMERGENCIA POR EL COVID-19, PARA FAMILIAS VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE LA UNION; 2) En consecuencia se instruye a la Arquitecta Giulliana María Amaya Gálvez, Jefa de la Unidad de Planificación y Proyectos, la elaboración del Perfil Técnico. **COMUNIQUESE.** Con la opinión de señor Carlos Alberto Vallecillo

Calderón, Cuarto regidor suplente, quien manifestó que era conveniente el incremento generalizado para los empleados; pero **Por Unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO SIETE: CONSIDERANDO:** I) Visto el interés del señor Alcalde y su Concejo Municipal, de mejorar las condiciones de vida de los empleados de la municipalidad y considerando factible y sostenible un incremento parcialmente y especialmente a los empleados Personal Administrativo y Jefaturas de la municipalidad, entre otros, fundamentándose que algunos empleados han desempeñado satisfactoriamente sus funciones, más el incremento de trabajo que desempeñan con gran responsabilidad, honradez, disciplina y sobre todo comprometido con el buen funcionamiento de la administración municipal y más aún que tienen muchos años de laborar y algunos no has recibido incremento salarior durante años de trabajo para la municipalidad; **POR TANTO** en uso de sus facultades Constitucionales y Municipales Art. 30 Código Municipal, Art. 42,43 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal , este Concejo **ACUERDA:** a) Autorizar el incremento Salarial a partir del mes de abril del corriente año, a los empleados siguientes: **1) Edwin Godofredo Zelaya Lino**, quien se desempeña como Encargado de Registro del Control Tributario, a partir del mes de abril 2020, devengara la cantidad de UN MIL 00/100 DOLARES ( \$ 1,000.00 ) mensuales en concepto de salario; **2) José Abrahan Salguero Navarrete**, quien se desempeña como Encargado de la Unidad de Comunicaciones, a partir del mes de abril corriente año, devengara la cantidad de UN MIL 00/100 DOLARES ( \$ 1,000.00 ) mensuales en concepto de salario; **3) William Aristides Andrade Prudencio**, quien se desempeña como Jefe del Registro del Estado Familiar, a partir del mes de abril del corriente año, devengara la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS 00/100 DOLARES ( \$ 1,200.00 ) mensuales en concepto de salario; **4) Luis Amílcar Ayala García**, quien se desempeña como Jefe de Administración Tributaria Municipal, a partir del mes de abril del corriente año, devengara la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS 00/100 DOLARES ( \$ 1,200.00 ) mensuales en concepto de salario; **5) José Luis Molina Quevedo**, quien se desempeña como Encargado de Recolección de Desechos Sólidos, Aseo Público y Mantenimiento, a partir del mes de abril del corriente año, devengara la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS 00/100 DOLARES ( \$ 1,200.00 ) mensuales en concepto de salario; **6) Juan Carlos Sánchez Alvarenga**, quien se desempeña como Auditor Interno, a partir del mes de abril del corriente año, devengara la cantidad de UN MIL

DOSCIENTOS 00/100 DOLARES ( \$ 1,200.00 ) mensuales en concepto de salario; **7) José Dimas Valle Flores**, quien se desempeña como Tesorero Municipal, a partir del mes de abril del corriente año, devengara la cantidad de UN MIL TRESCIENTOS 00/100 DOLARES ( \$ 1,300.00 ) mensuales en concepto de salario; **8) Héctor Ernesto Polío Zaldívar**, quien se desempeña como Secretario Municipal, a partir del mes de abril del corriente año, devengara la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 29/100 DOLARES ( \$ 1,454.29 ) mensuales en concepto de salario; **9) Ovidio Ricardo Lazo Hernández**, quien se desempeña como Encargado de Cuentas Corrientes y Cobro, a partir del mes de abril del corriente año, devengara la cantidad de UN MIL 00/100 DOLARES ( \$ 1,000.00 ) mensuales en concepto de salario; **10) Giulliana María Amaya Gálvez**, quien se desempeña como Jefa de Planificación y Proyectos, a partir del mes de abril del corriente año, devengara la cantidad de UN MIL 00/100 DOLARES ( \$ 1,000.00 ) mensuales en concepto de salario; **11) José David Umazor Cruz**, quien se desempeña como Jefe de la UACI, a partir del mes de abril del corriente año, devengara la cantidad de UN MIL TRESCIENTOS 00/100 DOLARES ( \$ 1,300.00 ) mensuales en concepto de salario; **12) Ricardo Antonio Viera Flores**, quien se desempeña como Síndico Municipal, a partir del mes de abril del corriente año, devengara la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS 00/100 DOLARES ( \$ 2,200.00 ) mensuales en concepto de salario; **13) Víctor Rolando Torres Martínez**, quien se desempeña como Contador Municipal, a partir del mes de abril del corriente año, devengara la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS 00/100 DOLARES ( \$ 1,200.00 ) mensuales en concepto de salario; **14) Ana Gladis Escobar Jiménez**, quien se desempeña como 2ª Auxiliar de Planificación y Proyectos y Jefa de la Unidad Municipal de Genero, a partir del mes de abril del corriente año, devengara la cantidad de UN MIL 00/100 DOLARES ( \$ 1,000.00 ) mensuales en concepto de salario; **15) Gilberto Robles Jiménez**, quien se desempeña como Director de la Policía Municipal, a partir del mes de abril del corriente año, devengara la cantidad de UN MIL 00/100 DOLARES ( \$ 1,000.00 ) mensuales en concepto de salario; **16) Miguel Enrique Reyes Ventura**, quien se desempeña como Oficial de Información, a partir del mes de abril del corriente año,

devengara la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS 00/100 DOLARES ( \$ 1,200.00 ) mensuales en concepto de salario; **17) Gilber Edgardo Reyes Muñoz**, quien se desempeña como Encargado de Informática, a partir del mes de abril del corriente año, devengara la cantidad de UN MIL 00/100 DOLARES ( \$ 1,000.00 ) mensuales en concepto de salario; **18) Rafael Alexis Sánchez Laínez**, quien se desempeña como Auxiliar de Informática, a partir del mes de abril del corriente año, devengara la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES ( \$ 450.00 ) mensuales en concepto de salario; **19) Elenilson Edwin Francisco Robles Santos**, quien se desempeña como Auxiliar de la Unidad de Proyección Social, a partir del mes de abril del corriente año, devengara la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES ( \$ 450.00 ) mensuales en concepto de salario; **20) Carlos Alexander Mojica Montano**, quien se desempeña como Promotor Social, a partir del mes de abril del corriente año, devengara la cantidad de SEISCIENTOS 00/100 DOLARES ( \$ 600.00 ) mensuales en concepto de salario **21) Jacqueline Roxana Rodas de Cruz**, quien se desempeña como Encargada de la Unidad de la Niñez, Adolescencia y Juventud, a partir del mes de abril del corriente año, devengara la cantidad de UN MIL 00/100 DOLARES ( \$ 1,000.00 ) mensuales en concepto de salario; **22) Álvaro Ernesto Figueroa Ventura**, quien se desempeña como Encargado de la Unidad de Protección Civil, a partir del mes de abril del corriente año, devengara la cantidad de UN MIL 00/100 DOLARES ( \$ 1,000 ) mensuales en concepto de salario; **23) José Agustín Mena Granados**, quien se desempeña como Cobrador Ambulante del Mercado Municipal, a partir del mes de abril del corriente año, devengara la cantidad de CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES ( \$ 400.00 ) mensuales en concepto de salario; **24) LEDYS CECIBEL MARTINEZ DE PORTILLO**, quien ejerce el cargo como Secretaria del Despacho Municipal, a partir del mes de abril del corriente año, devengara la cantidad de QUINIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES ( \$ 550.00 ) mensuales en concepto de salario; b) Se instruye a la Unidad Jurídica realizar las modificación del Contrato laboral de los empleados antes mencionados que se encuentran bajo la modalidad de Contrato, en lo concerniente al Salario mensual que devengaran cada uno de ellos; c) Se autoriza al

Tesorero Municipal hacer las erogaciones correspondientes y d) Se instruye al encargado del presupuesto hacer las modificaciones presupuestarias si fuere necesario. **COMUNIQUESE. Por unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO OCHO: CONSIDERANDO** l) Que existe la necesidad de contratar personal especializado y capacitado para el manejo, Control y regulación del suministro de agua potable en Caserío El Toro, La Sincuya y el Grito del Cantón Sirama Municipio de La Unión, para poder abastecer de vital liquido a las familias de dichas comunidades; por tanto en uso de sus facultades constitucionales y municipales este Concejo **ACUERDA:** 1) Contratar por Servicios Profesionales al señor JOSE LUIS CARBALLO CASTILLO, como encargado del manejo, Control y regulación del suministro de agua potable en Caserío El Toro, La Sincuya y el Grito del Cantón Sirama, Municipio de La Unión; 2) Periodo a contratar será a partir del 1 de marzo al 31 de mayo del 2020; 3) Quien devengara en concepto de Honorarios por los servicios profesionales la cantidad de TRESCIENTOS DIEZ 00/100 DOLARES ( \$ 310.00 ) mensuales; 4) Se autoriza al Alcalde Municipal para que firme los contratos correspondientes y por ende a la Unidad Jurídica la elaboración del mismo; 5) Se autoriza al tesorero municipal para que realice las erogaciones correspondientes.

**COMUNIQUESE. Por unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO NUEVE: CONSIDERANDO** l) Que existe la necesidad de contratar personal especializado y capacitado para el Unidad de Proyección Social, en vista de la implementación de actividades que día a día realiza la unidad, y mucho más ahora con el estado de emergencia nacional que nos encontramos por la contaminación del COVID-19; por lo que es necesario hacer uso al máximo de recurso humano para dichas actividades; por tanto en uso de sus facultades Constitucionales y Municipales este Concejo **ACUERDA:** 1) Contratar por Servicios Profesionales al señor LUIS ALEJANDRO HERNANDEZ PANAMEÑO, como Asistente de la Unidad de Proyección Social de la Municipalidad; 2) Periodo a contratar será a partir del 1 de marzo al 31 de diciembre del 2020; 3) Quien devengara en concepto de Honorarios por los servicios profesionales la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES ( \$ 450.00 ) mensuales; 4) Se autoriza al Alcalde Municipal para que firme los contratos correspondientes y por ende a la Unidad Jurídica la elaboración del mismo; 5) Se autoriza al tesorero municipal para que realice las erogaciones correspondientes. **COMUNIQUESE. Por unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO DIEZ:**

**CONSIDERANDO** l) Que existe la necesidad de contratar personal especializado y capacitado para el Unidad de Proyección Social, en vista de la implementación de actividades que día a día realiza la unidad, y mucho más ahora con el estado de emergencia nacional que nos encontramos por la contaminación del COVID-19; por lo que es necesario hacer uso al máximo de recurso humano para dichas actividades; por tanto en uso de sus facultades Constitucionales y Municipales este Concejo



**ACUERDA:** 1) Contratar por Servicios Profesionales al señor JOSE ANTONIO MONTESINO, como Asistente de la Unidad de Proyección Social de la Municipalidad; 2) Periodo a contratar será a partir del 1 de abril al 31 de julio del 2020; 3) Quien devengara en concepto de Honorarios por los servicios profesionales la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES ( \$ 350.00 ) mensuales; 4) Se autoriza al Alcalde Municipal para que firme el contrato correspondiente y por ende a la Unidad Jurídica la elaboración del mismo; 5) Se autoriza al tesorero municipal para que realice las erogaciones correspondientes. **COMUNIQUESE.** Y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta, a las doce horas y veinticinco minutos, de este mismo día y para constancia ratificamos su contenido y firmamos.

**Ezequiel Milla Guerra**

**Alcalde Municipal**

**Ricardo Antonio Viera Flores**

**Síndico Municipal**

**José de la Cruz García**

**Primer Regidor**

**Marlon Esteban Guandique**

**Segundo Regidor**

**Eric Hilliard Flores Sagastizado**

**Tercer Regidor en Función**

**Ramón de Jesús Arriola**

**Cuarto Regidor**

**Darwin Iván López Domínguez**

**Quinto Regidor**

**Carlos Enrique Salmerón Grande**

**Sexto Regidor**

**Rafael Armando Guzmán Anaya**

**Séptimo Regidor**

**Pedro Antonio Fuentes Reyes**

**Octavo Regidor**

**Leonor Romano Montesinos de Márquez**

**Segunda Regidora Suplente**

**Rigoberto Hernández Guido**

**Tercer Regidor Suplente**

**Carlos Alberto Vallecillo Calderón**

**Cuarto Regidor Suplente**

**Lic. Héctor Ernesto Polío Zaldívar**

**Secretario Municipal**

**ACTA NÚMERO OCHENTA Y TRES:** En Sesión Extraordinaria celebrada en el Despacho Municipal del señor Alcalde, a las ocho horas del día veintitrés de marzo del año dos mil veinte; presidida por el señor Ezequiel Milla Guerra, Alcalde Municipal con la asistencia de los señores: Ricardo Antonio Viera Flores, Síndico Municipal reunidos previa convocatoria los señores Concejales: José de la Cruz García, Primer Regidor Propietario; Marlon Esteban Guandique, Segundo Regidor Propietario; Ramon de Jesús Arriola, Cuarto Regidor Propietario; Darwin Iván López Domínguez, Quinto Regidor Propietario; Carlos Enrique Salmerón Grande, Sexto Regidor Propietario; Rafael Armando Guzmán Anaya, Séptimo Regidor Propietario; Pedro Antonio Fuentes Reyes, Octavo Regidor Propietario; Eric Hilliard Flores Sagastizado, Primer Regidor Suplente; Leonor Romano Montesinos de Márquez, Segunda Regidor Suplente; Rigoberto Hernández Guido, Tercer Regidor Suplente; Carlos Alberto Vallecillo Calderón, Cuarto Regidor Suplente; Y Héctor Ernesto Polío Zaldívar, Secretario Municipal. Con la inasistencia del señor Miguel Ángel Guevara, Tercer Regidor Propietario; quien no ha asistido a la presente sesión y no han presentado permiso alguno justificando su ausencia; Y establecido el Quórum y declarada abierta la sesión por el señor Alcalde, se procedió a la lectura del acta anterior, la cual fue aprobada y ratificada en todas sus partes sin ninguna observación, por lo que fue firmada, posteriormente, el Alcalde Municipal explico los puntos que se iban a tratar en la sesión, y se procedió a la discusión de los mismos aprobándose los

siguientes: **Por Unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO UNO: CONSIDERANDO:** I) En vista que el señor Miguel Ángel Guevara, Tercer Regidor Propietario; no ha asistido a la presente sesión y no ha presentado permiso alguno justificando su ausencia, en uso de sus facultades constitucionales y en base al Artículo 46 del Código Municipal, este Concejo ACUERDA: 1) Nombrar como Propietario en la presente sesión al Doctor Eric Hilliard Flores Sagastizado, Primer Regidor Suplente, en sustitución del señor Miguel Ángel Guevara, Tercer Regidor Propietario; a efecto de que tenga voz y voto en la presente sesión. **COMUNIQUESE. Por Unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO DOS: CONSIDERANDO:** I) Que el Artículo 1 de la Constitución reconoce a la persona humana como el origen y el fin de las actividades del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y el bien común; II) En la Constitución en el Artículo 65 inciso 1°. establece que la salud de los habitantes de la República constituyen un bien público y que el Estado y las personas están obligados por su conservación y restablecimiento; III) Que mediante Decreto Legislativo Número 594, de fecha 14 de marzo del corriente año, publicado en el Diario Oficial No. 53 Tomo 426 de fecha 15 de marzo del 2020, se emitió la LEY DE RESTRICCIÓN TEMPORAL DE DERECHOS CONSTITUCIONALES CONCRETOS PARA ATENDER LA PANDEMIA COVID-19, conforme al Artículo 29 inciso 1°. de la Constitución de la República a fin de controlar de manera eficiente el inminente impacto sanitario de la pandemia COVID-19; III) En tal sentido mediante Decreto Legislativo No. 587 mediante el cual se autoriza con carácter excepcional a las Alcaldías de los 262 Municipios del país, para que puedan utilizar el 50% del 75% de los fondos que le otorga la Ley del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios ( FODES ) correspondientes a los meses de Febrero y Marzo del año 2020, para campañas de prevención y enfrentar las afectaciones que les hayan generado el CORONAVIRUS o COVID-19; publicado en el Diario Oficial Número 54, Tomo No. 426, del dieciséis de marzo del corriente año; IV) POR TANTO en uso de sus facultades Constitucionales y Municipales, este Concejo ACUERDA: 1) Se autoriza al señor Alcalde Municipal Ezequiel Milla Guerra, aperturar **CUENTA ESPECIAL PARA EL MANEJO DEL 50% FONDOS FODES**, con un monto de **VEINTE MIL 00/100 DOLARES ( \$ 20,000.00 )**, a favor de la municipalidad con el **BANCO SCOTIABANK**, el cual se utilizara para el manejo del 50% del 75% de los fondos que le otorga la Ley del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios ( FODES ) correspondientes a los meses de Febrero y Marzo del año 2020, para campañas de prevención y enfrentar las afectaciones que les hayan generado el CORONAVIRUS o COVID-19; 2) Se nombran como refrendarios de dicha cuenta a: El Doctor Eric Hilliard Flores

Sagastizado, a la Doctora Leonor Romano Montesinos de Márquez y al señor José de la Cruz García, Concejales de la Municipalidad y al Tesorero Municipal el señor José Dimas Valle Flores; para todo trámite serán necesarias dos firmas siendo indispensable la del señor Tesorero Municipal;

**COMUNIQUESE. Por Unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO TRES: CONSIDERANDO: I)** Visto el perfil técnico del proyecto para la “ **LA COMPRA DE GRANOS BASICOS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ELABORAR PAQUETES DE APOYO DEBIDO A LA EMERGENCIA POR EL COVID-19 PARA FAMILIAS VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE LA UNION**”; por un monto total de **Diez Mil Novecientos treinta y ocho 36/100 Dólares (\$ 10,938.36)**; y siendo pertinente dichas compras a efecto de apoyar las comunidades vulnerables del municipio que ha causado la emergencia nacional en estos momentos; POR TANTO en uso de sus facultades constitucionales y municipales, este Concejo **ACUERDA:** 1) Aprobar en todas y cada una de sus partes, la Carpeta Técnica; del proyecto para la “ **LA COMPRA DE GRANOS BASICOS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ELABORAR PAQUETES DE APOYO DEBIDO A LA EMERGENCIA POR EL COVID-19 PARA FAMILIAS VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE LA UNION**”; por un monto total de **Diez Mil Novecientos treinta y ocho 36/100 Dólares(\$ 10,938.36)**; el cual será financiado con Fondos del 50% del 75% FODES, por la emergencia nacional en la que nos encontramos y según decreto legislativo número 587, publicado en el Diario Oficial No. 54, Tomo No. 426 de fecha 16 de marzo del corriente año; 2) Instruir a la UACI, para que realice el Proceso de Ley correspondiente; 3) Se autoriza al Tesorero Municipal, hacer los pagos correspondientes para la ejecución del proyecto y por ende realice la provisión de Fondos para el Proyecto en referencia, por medio de la apertura de cuenta bancaria a nombre del proyecto en referencia; en consecuencia, se nombra como refrendarios a los señores José la Cruz García, Primer Regidor Propietario, Leonor Romano Montesinos de Márquez, Segunda Regidora suplente y como Tesorero Municipal el señor José Dimas Valle Flores;

**COMUNIQUESE. Por Unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO CUATRO: CONSIDERANDO: I)** Que debido a las acciones implementadas por ejecutivo en relación a las medidas de seguridad tomadas para evitar el contagio del COVID-19, tales como reuniones de personas en lugares públicos, distanciamiento social a más de metro y medio, movilidad de personas sin justificación alguna entre otras, es necesario que este Concejo tome acciones a fin de evitar contagio en las futuras reuniones programadas por el Concejo, por lo que se implementarán las reuniones virtuales o personalizadas según considere cada uno de los Concejales; POR TANTO en uso de sus facultades Constitucionales este Concejo **ACUERDA:** 1) Que a raíz de la pandemia y las medidas de seguridad

para evitar el contagio del COVID-19, se aprueba el uso de herramientas tecnológicas, tales como video llamadas o reuniones virtuales y demás herramientas que permitan realizar las reuniones del Concejo, siempre y cuando el Concejal lo permita o quiera hacer acto de presencia o no a dicha reunión. **COMUNIQUESE. Por Unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO CINCO: CONSIDERANDO:** I) Vista las nota de cobro presentadas por parte de la señoras **Karen Estefany Guzmán Ferman**, propietaria de Comedor Johana, con la cual la municipalidad mantiene crédito por consumo y servicios que prestan a la reuniones de trabajo y actividades por parte de este Concejo; y que a la fecha se le adeuda el monto de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DOLARES ( \$ 375.00 ); y la señora **MAURA MOLINA RIVERA**, propietaria del Restaurante RIKARENA, con la cual la municipalidad también mantiene crédito por consumo y servicios que prestan a la reuniones de trabajo y actividades por parte de este Concejo; y que a la fecha se le adeuda un monto de UN MIL DIECISEIS DOLARES ( \$ 1, 016.00 ) con Factura 0342, emitida el 22 de marzo del 2020; II) En uso de sus facultades constitucionales y municipales este Concejo **ACUERDA:** 1) Reconocer las Deudas con la señora **Karen Estefany Guzmán Ferman**, propietaria de Comedor Johana, con la cual la municipalidad mantiene crédito por consumo y servicios que prestan a la reuniones de trabajo y actividades por parte de este Concejo; y que a la fecha se le adeuda el monto de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DOLARES ( \$ 375.00 ); por consumo y servicios prestados a funcionarios como lo es el Ministro de Agricultura y Ganadería Pablo Anliker, Directora de Cendepesca Norma Lovo, y sus comitivas, para la entrega de Motores Fuera de Borda para el Sector Pesca Artesanal, del Municipio; Y la señora MAURA MOLINA RIVARA, propietaria del Restaurante RIKARENA, con la cual la municipalidad también mantiene crédito por consumo y servicios que prestan a la reuniones de trabajo y actividades por parte de este Concejo; y que a la fecha se le adeuda un monto de UN MIL DIECISEIS 00/100 DOLARES ( \$ 1, 016.00 ) con Factura 0342, emitida el 22 de marzo del 2020; por Reunión con Funcionarios Federico Anliker, Presidente de CEPA, Ministra de Economía María Luisa Hayen, Ministro de Agricultura y Ganadería Pablo Anliker, Secretario de Comercio e Inversiones Miguel Catán; y sus Comitivas, para la inauración de las instalaciones del Ferry en el Puerto de La Unión; 3) Se autoriza al Tesorero Municipal hacer los pagos correspondiente con fondos propios de la municipalidad; **COMUNIQUESE. Por Unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO SEIS: CONSIDERANDO: I)** Que el plazo para el cual fueron contratados como coordinadores de los Centros de Alcance, finaliza el treinta y uno de marzo del del corriente año de los señores **KARLA MARIA PORTILLO DE CANALES**, como coordinadora del

Centros de Alcance de La Unión Centro; **DAVID GEOVANNI CASTELLON REYES**, como coordinador del Centro de Alcance del Barrio Las Flores; **EDGAR SAMUEL HERNANDEZ VASQUEZ**, como coordinador del Centro de alcance del Caserío Condadillo, **ELSY ARACELY REYES**, como Coordinadora del Centro del Alcance Municipal en el Cantón Coyolito, del Municipio de La Unión, Departamento de La Unión; II) Que con el objeto de dar cumplimiento a la Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, bajo el principio de corresponsabilidad, se ha aprobado la continuidad del Programa Municipal Centros de Alcance, el cual está orientado a velar y proporcionar el pleno goce de los derechos de la Niñez y de la Adolescencia en nuestro Municipio, garantizando con ello el desarrollo Integral de la Niñas, Niños y Adolescentes de nuestras comunidades más vulnerables. por tanto en uso de sus facultades Constitucionales y Municipales, este Concejo **ACUERDA**: 1) Renovar interinamente los contratos como coordinadores de los Centros de Alcance a las siguientes personas: **KARLA MARIA PORTILLO DE CANALES**, como coordinadora del Centros de Alcance de La Unión Centro; **DAVID GEOVANNI CASTELLON REYES**, como coordinador del Centro de Alcance del Barrio Las Flores; **EDGAR SAMUEL HERNANDEZ VASQUEZ**, como coordinador del Centro de alcance del Caserío Condadillo, **ELSY ARACELY REYES**, como coordinadora del Centro de Alcance del Cantón El Coyolito; por un periodo que comprende del 1 de abril al 30 de junio de 2020, quienes devengarán mensualmente en concepto de salario la cantidad de **TRESCIENTOS DIEZ 00/100 DOLARES (\$310.00)**. 2) Se autoriza al Alcalde Municipal celebrar los contratos correspondientes y a la Unidad Jurídica la elaboración del mismo. 3) Se autoriza al Tesorero Municipal, hacer las correspondientes erogaciones con fondos del 75 % FODES; 4) En Consecuencia se instruye al Encargado de presupuesto Municipal para que realice el ajuste presupuestario pertinente. **COMUNIQUESE. Por Unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO SIETE: CONSIDERANDO: I)** Que el plazo para el cual fueron contratados como Profesores de la Casa Filarmónica, **Carlos Alfredo Ríos Hernández, Carlos Miguel Cardona Reyes y Arnoldo Flores Beltrán** finaliza el 31 de marzo del corriente año; II) Que con el objeto de dar cumplimiento a la Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, bajo el principio de corresponsabilidad, se ha aprobado la continuidad del Programa Municipal Centros de Alcance, el cual está orientado a velar y proporcionar el pleno goce de los derechos de la Niñez y de la Adolescencia en nuestro Municipio, garantizando con ello el desarrollo Integral de la Niñas, Niños y Adolescentes de nuestras comunidades más vulnerables. por tanto en uso de sus facultades Constitucionales y Municipales, este Concejo **ACUERDA**: 1) Renovar los contratos, por servicios

profesionales como Profesores de música de la Casa Filarmónica Municipal a las siguientes personas: **Carlos Alfredo Ríos Hernández, Carlos Miguel Cardona Reyes y Arnoldo Flores Beltrán**; por un periodo que comprende del 1 de abril al 30 de junio de 2020, quienes devengaran mensualmente en concepto de salario la cantidad de **TRESCIENTOS DIEZ 00/100 DOLARES (\$310.00)**; 2) Se autoriza al Alcalde Municipal celebrar los contratos correspondientes y a la Unidad Jurídica la elaboración del mismo. 3) Se autoriza al Tesorero Municipal, hacer las correspondientes erogaciones con fondos del 75% FODES; 4) En Consecuencia se instruye al Encargado de presupuesto Municipal para que realice el ajuste presupuestario pertinente. **COMUNIQUESE**. Y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta, a las doce horas y cuarenta y cinco minutos, de este mismo día y para constancia ratificamos su contenido y firmamos.

**Ezequiel Milla Guerra**

**Alcalde Municipal**

**Ricardo Antonio Viera Flores**

**Síndico Municipal**

**José de la Cruz García**

**Primer Regidor**

**Marlon Esteban Guandique**

**Segundo Regidor**

**Eric Hilliard Flores Sagastizado**

**Tercer Regidor en Función**

**Ramón de Jesús Arriola**

**Cuarto Regidor**

**Darwin Iván López Domínguez**

**Quinto Regidor**

**Carlos Enrique Salmerón Grande**

**Sexto Regidor**

**Rafael Armando Guzmán Anaya**

**Séptimo Regidor**

**Pedro Antonio Fuentes Reyes**

**Octavo Regidor**

**Leonor Romano Montesinos de Márquez**

**Segunda Regidora Suplente**

**Rigoberto Hernández Guido**

**Tercer Regidor Suplente**

**Carlos Alberto Vallecillo Calderón**

**Cuarto Regidor Suplente**

**Lic. Héctor Ernesto Polío Zaldívar**

**Secretario Municipal**

**ACTA NÚMERO OCHENTA Y CUATRO:** En Sesión Ordinaria celebrada en el Centro de Alcance Municipal del Barrio Concepción, a las quince horas del día seis de abril del año dos mil veinte; presidida por el señor Ezequiel Milla Guerra, Alcalde Municipal con la asistencia de los señores: Ricardo Antonio Viera Flores, Síndico Municipal reunidos previa convocatoria los señores Concejales: José de la Cruz García, Primer Regidor Propietario; Marlon Esteban Guandique, Segundo Regidor Propietario; Ramon de Jesús Arriola, Cuarto Regidor Propietario; Darwin Iván López Domínguez, Quinto Regidor Propietario; Carlos Enrique Salmerón Grande, Sexto Regidor Propietario; Rafael Armando Guzmán Anaya, Séptimo Regidor Propietario; Pedro Antonio Fuentes Reyes, Octavo Regidor Propietario; Eric Hilliard Flores Sagastizado, Primer Regidor Suplente; Leonor Romano Montesinos de Márquez, Segunda Regidora Suplente; Rigoberto Hernández Guido, Tercer Regidor Suplente; Carlos Alberto Vallecillo Calderón, Cuarto Regidor Suplente; Y Héctor Ernesto Polío Zaldívar, Secretario Municipal. Con la inasistencia del señor Miguel Ángel Guevara, Tercer



Regidor Propietario; quien no ha asistido a la presente sesión y no han presentado permiso alguno justificando su ausencia tanto personal como virtualmente; Y haciendo uso de las herramientas tecnológicas y optaron en participar virtualmente a la reunión de Concejo de este día el Señor Alcalde Municipal Ezequiel Milla Guerra y los Concejales siguientes: José de la Cruz García, Primer Regidor Propietario; Ramon de Jesús Arriola, Cuarto Regidor Propietario; Pedro Antonio Fuentes Reyes, Octavo Regidor Propietario; y Eric Hilliard Flores Sagastizado, Primer Regidor Suplente; y establecido el Quórum y declarada abierta la sesión por el señor Alcalde quien dirigió la reunión virtualmente; se procedió a la lectura del acta anterior, la cual fue aprobada y ratificada en todas sus partes sin ninguna observación, por lo que fue firmada, posteriormente, el Alcalde Municipal explico los puntos que se iban a tratar en la sesión, y se procedió a la discusión de los mismos aprobándose los siguientes:

**Por Unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO UNO: CONSIDERANDO:** I) En vista que el señor Miguel Ángel Guevara, Tercer Regidor Propietario; no ha asistido a la presente sesión y no ha presentado permiso alguno justificando su ausencia, en uso de sus facultades constitucionales y en base al Artículo 46 del Código Municipal, este Concejo ACUERDA: 1) Nombrar como Propietario en la presente sesión al Doctor Eric Hilliard Flores Sagastizado, Primer Regidor Suplente, en sustitución del señor Miguel Ángel Guevara, Tercer Regidor Propietario; a efecto de que tenga vos y voto en la presente sesión. **COMUNIQUESE. Por Unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO DOS: CONSIDERANDO:** I) Que el Artículo 1 de la Constitución reconoce a la persona humana como el origen y el fin de las actividades del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y el bien común; II) En la Constitución en el Artículo 65 inciso 1º. establece que la salud de los habitantes de la República constituyen un bien público y que el Estado y las personas están obligados por su conservación y restablecimiento; III) Que mediante Decreto Legislativo Número 594, de fecha 14 de marzo del corriente año, publicado en el Diario Oficial No. 53 Tomo 426 de fecha 15 de marzo del 2020, se emitió la LEY DE RESTRICCIÓN TEMPORAL DE DERECHOS CONSTITUCIONALES CONCRETOS PARA ATENDER LA PANDEMIA COVID-19, conforme al Artículo 29 inciso 1º. de la Constitución de la República a fin de controlar de manera eficiente el inminente impacto sanitario de la pandemia COVID-19; III) En tal sentido mediante Decreto Legislativo No. 587 mediante el cual se autoriza con carácter excepcional a las Alcaldías de los 262 Municipios del país, para que puedan utilizar el 50% del 75% de los fondos que le otorga la Ley del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios ( FODES ) correspondientes a los meses de Febrero y Marzo del año 2020, para campañas de prevención y enfrentar las

afectaciones que les hayan generado el CORONAVIRUS o COVID-19; publicado en el Diario Oficial Número 54, Tomo No. 426, del dieciséis de marzo del corriente año; y IV) Este Concejo con fecha veintitrés de marzo del corriente año, según acta Numero OCHENTA Y TRES, Acuerdo DOS, se autorizó la apertura de una **CUENTA ESPECIAL PARA EL MANEJO DEL 50% FONDOS FODES**, con un monto de **VEINTE MIL 00/100 DOLARES ( \$ 20,000.00 )**, a favor de la municipalidad con el **BANCO SCOTIABANK**, el cual es utilizado para el manejo del 50% del 75% de los fondos que le otorga la Ley del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios ( FODES ) correspondientes a los meses de Febrero y Marzo del año 2020, para campañas de prevención y enfrentar las afectaciones que les hayan generado el CORONAVIRUS o COVID-19, y considerando la necesidad de continuar contribuyendo a las comunidades más vulnerables del municipio que están siendo afectadas por la pandemia del COVID-19; POR TANTO en uso de sus facultades Constitucionales y Municipales, este Concejo ACUERDA: 1) Se autoriza al señor Tesorero Municipal, incrementar en la **CUENTA ESPECIAL PARA EL MANEJO DEL 50% FONDOS FODES**, un monto de **CINCUENTA MIL 00/100 DOLARES ( \$ 50,000.00 )**, a favor de la municipalidad con el **BANCO SCOTIABANK**, el cual serán siempre utilizada para el manejo del 50% del 75% de los fondos que le otorga la Ley del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios ( FODES ) correspondientes a los meses de Febrero y Marzo del año 2020, para campañas de prevención y enfrentar las afectaciones que les hayan generado el CORONAVIRUS o COVID-19; **COMUNIQUESE. Por Unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO TRES: CONSIDERANDO: I)** Vista la nota presentado por el Ingeniero José David Umazor, jefe de la UACI, en la que remite informe de recomendaciones realizadas por la Comisión Evaluadora de Ofertas, para la contratación de persona natural o jurídica del proceso de Licitación Pública AMLU No. 01-2020, denominada: **REPARACION Y CARPETEADO DE LA SEPTIMA CALLE PONIENTE Y DECIMA AVENIDA NORTE DEL SECTOR LA PLAYA, BARRIO DE HONDURAS, MUNICIPIO DE LA UNION, DEPARTAMENTO DE LA UNION;** II) Y que leído el informe presentado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, el cual este Concejo Municipal se da por enterado y se acata la recomendación de Declarar Desierto la Licitación Pública AMLU No. 01-2020, y que en el informe se destaca el Artículo 64 de la Ley LACAP de promover una segunda licitación; POR TANTO en uso de sus facultades Constitucionales y de conformidad al Art. 64 de la Ley LACAP este Concejo ACUERDA: 1) Declarar DESIERTO el proceso de Licitación Pública AMLU No. 01-2020, denominada: **REPARACION Y CARPETEADO DE LA SEPTIMA CALLE PONIENTE Y DECIMA AVENIDA NORTE DEL SECTOR**

**LA PLAYA, BARRIO DE HONDURAS, MUNICIPIO DE LA UNION, DEPARTAMENTO DE LA UNION;** 2) Se autoriza a la UACI realizar el proceso de Ley para que se promueva una segunda Licitación Pública del proyecto de **REPARACION Y CARPETEADO DE LA SEPTIMA CALLE PONIENTE Y DECIMA AVENIDA NORTE DEL SECTOR LA PLAYA, BARRIO DE HONDURAS, MUNICIPIO DE LA UNION, DEPARTAMENTO DE LA UNION; COMUNIQUESE. Por Unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO CUATRO: CONSIDERANDO: I)** Vista la nota presentado por el Ingeniero José David Umazor, jefe de la UACI, en la que solicita basado en los Decretos Legislativos 593 y 594 donde se emite la Ley de Restricción Temporal de Derechos Constitucionales Concretos para Atender la Pandemia COVID-19, por lo que según requerimiento del Jefe de Planificación y Proyecto y Administradora de Contrato de proyectos que ejecuta esta municipalidad se requiere del Acuerdo Municipal autorizando la suspensión Administrativa de los Contratos de los proyectos tanto para el realizador como para la supervisión de los mismos mientras dure el Decreto antes Mencionado; POR LO TANTO en uso de sus facultades Constitucionales y Municipales este Concejo ACUERDA: 1) Se autoriza a la UACI realizar el proceso para la suspensión Administrativa de los Contratos de los proyectos tanto para el realizador como para la supervisión de los mismos mientras dure el Decreto antes Mencionado, basado en el Decreto Legislativo 594 donde se emite la Ley de Restricción Temporal de Derechos Constitucionales Concretos para Atender la Pandemia COVID-19; de los proyectos que se detallan a continuación:

Nº	NOMBRE DEL PROYECTO	REALIZADOR	SUPERVISOR	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN
A	<b>PROYECTOS POR LIBRE GESTION</b>				
1	Construcción de calle General Romero, Barrio Las Flores, Municipio de La Unión, Departamento de La Unión.	DETCO, S.A DE C.V	ING. HERMAN DANIEL CAMPOS QUINTANILLA	27/01/2020	26/03/2020
2	Carpeteado de calle principal de cantón Volcancillo, municipio de La Unión, Departamento de La Unión.	DECO OBRAS, S.A DE C.V	INGENIERIA Y CONSTRUCCION, S.A DE C.V	16/03/2020	15/05/2020
3	Aporte local en lo relativo a la construcción de fuente, reparaciones en áreas de descanso y reparaciones hidráulicas, para la ejecución del	CONSTRUMER, S.A DE C.V	CIUDAD REAL COMPANY, S.A DE C.V	03/01/2020	01/06/2020

	proyecto "Rehabilitación del parque central del Municipio de La Unión"				
N o	NOMBRE DEL PROYECTO	REALIZADOR	SUPERVISOR	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN
<b>B</b>	<b>PROYECTOS LICITACION PUBLICA</b>				
1	Licitación Pública AMLU No. 10-2019"Reparación y carpeteado de calles y avenidas en Colonia Beltrán, Barrio Honduras, Municipio de La Unión, Departamento de La Unión.	TOBAR, S.A DE C.V	CIUDAD REAL COMPANY,S.A DE C.V	02/12/2019	30/03/2020
2	Licitación pública AMLU N°. 14-2019 Aporte local en lo relativo a las instalaciones eléctricas para la ejecución del proyecto "Rehabilitación del parque central del Municipio de La Unión"	PROMAN, S.A DE C.V	CIUDAD REAL COMPANY, S.A DE C.V	13/01/2020	12/06/202

**COMUNIQUESE. Por Unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO CINCO: CONSIDERANDO: I)**

Visto el memorándum remitido por el Jefe de la UACI, Ingeniero José David Umazor, en la cual solicita se instruya a la Unidad Jurídica para que inicie proceso de aplicación de las sanciones establecidas por incumplimiento según lo establece el Art. 80 REGLACAP y la Ley LACAP, regulado en Art. 85 y 160 ; los proyectos con retraso son los siguientes: 1) Proyecto de LICITACION PUBLICA AMLU NO. 03-2019 " CONSTRUCCION DE CALLE PRINCIPAL DE CASERIO " EL BERRINCHE " CANTON LOMA LARGA, MUNICIPIO DE LA UNION, DE PARTAMENTO DE LA UNION "; el cual está siendo ejecutado por la empresa TOBAR, S.A. DE C.V., y que de acuerdo a la orden de inicio el proyecto finalizaba el 29 de febrero del corriente año y que posee a la fecha un porcentaje de retraso del 15.22% en cantidad de obra ejecutada y con respecto al tiempo que son 23 días es de 25.56% el plazo del tiempo contractual; 2) Proyecto " LICITACION PUBLICA AMLU NO. 10-2019 " **REPARACION Y CARPETEADO DE CALLES Y AVENIDAS EN COLONIA BELTRAN, BARRIO HONDURAS, MUNICIPIO DE LA UNION, DEPARTAMENTO DE LA UNION** " el cual está siendo ejecutado por la empresa **TOBAR, S.A. DE C.V.**, y que de acuerdo a la orden de inicio el proyecto finalizaba el 30 de marzo del corriente año y que posee al 23 de marzo un porcentaje de 44.32% de avance, restándole un 55.68% para finalizar la obra y 7 días para finalizar el plazo contractual; POR

TANTO en uso de sus facultades constitucionales y Municipales este Concejo ACUERDA: 1) Se instruye a la Unidad Jurídica, inicie procesos de aplicación de las sanciones establecidas por incumplimiento en los proyectos, reguladas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública ( LACAP ) y el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (REGLACAP); acciones que deberán tomarse en los proyectos y las empresas que se detallan a continuación: 1) Proyecto de LICITACION PUBLICA AMLU NO. 03-2019 “ CONSTRUCCION DE CALLE PRINCIPAL DE CASERIO “ EL BERRINCHE “ CANTON LOMA LARGA, MUNICIPIO DE LA UNION, DE PARTAMENTO DE LA UNION ”; el cual está siendo ejecutado por la empresa TOBAR, S.A. DE C.V., y que de acuerdo a la orden de inicio el proyecto finalizaba el 29 de febrero del corriente año y que posee a la fecha un porcentaje de retraso del 15.22% en cantidad de obra ejecutada y con respecto al tiempo que son 23 días es de 25.56% el plazo del tiempo contractual; 2) Proyecto “ LICITACION PUBLICA AMLU NO. 10-2019 “ REPARACION Y CARPETEADO DE CALLES Y AVENIDAS EN COLONIA BELTRAN, BARRIO HONDURAS, MUNICIPIO DE LA UNION, DEPARTAMENTO DE LA UNION ” el cual está siendo ejecutado por la empresa **TOBAR, S.A. DE C.V.**, y que de acuerdo a la orden de inicio el proyecto finalizaba el 30 de marzo del corriente año y que posee al 23 de marzo un porcentaje de 44.32% de avance, restándole un 55.68% para finalizar la obra y 7 días para finalizar el plazo contractual;

**COMUNIQUESE. Por Unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO SEIS: CONSIDERANDO: I)** Vista la nota remitida por el Encarado de la Unidad de Arte, Cultura y Deportes de la Municipalidad, señor José Antonio Valle, en la cual informa sobre la actual situación de los Monitores de las Escuelas Deportivas Municipales, cuyo contrato inició el pasado 01 de enero y finalizaría el 30 de junio del corriente año; Se presenta la situación que por Decreto Legislativo se declara Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional, en consecuencia , se suspenden las actividades Deportivas, Culturales, por lo que el desempeño de los monitores en las diferentes disciplinas deportivas se ha visto interrumpida; siguiendo las recomendaciones giradas a través del decreto legislativo, que ha ordenado el confinamiento en casa y el distanciamiento Social, por lo que se ven en la necesidad de suspender de manera temporal las actividades deportivas municipales. II) Manifiesta que se ha sostenido comunicación vía telefónica con cada uno de los monitores involucrados, siendo conscientes que no se ha laborado y en consecuencia conviene la resciliación del contrato con la municipalidad, y su eventual nueva contratación, una vez que el ejecutivo a través de Decreto Legislativo, autorice nuevamente la reanudación de las actividades deportivas; POR TANTO en uso de sus facultades

Constitucionales y Municipales este Concejo ACUERDA: 1) Vista la nota presentada por el Encargado de la Unidad de Arte, Cultura y Deportes de la Municipalidad, señor José Antonio Valle, se autoriza al señor Alcalde Municipal suscribir la resciliación de los contratos con los de los Monitores de las Escuelas Deportivas Municipales y por ende a la Unidad Jurídica la elaboración de la misma, para aquellos que estén de acuerdo en llevar acabo dicho acto, a partir del mes de mayo del corriente año; COMUNIQUESE. **Por unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO SIETE: CONSIDERANDO** I) Que el plazo para el cual fueron contratados los señores **Julio Alberto Gavidia Cruz y José Nelson Hernández Rivera**, finalizó el 31 de marzo del 2020; para el manejo, control y regulación del suministro de agua potable en Colonia Santa Fe, Colonia La Haciendita, Colonia San Isidro, Colonia Bethel y Caserío San Cayetano del Cantón Sira y del Caserío Volcancillo, Municipio de La Unión, y siendo necesario mantener las medidas de control para el buen funcionamiento y regulación del cobro y abastecimiento de agua en Sistema de Bombeo en dichas comunidades del Municipio de La Unión para el bienestar de la población; II) Que es necesario contar con personal especializado y capacitado para el manejo, control y regulación del pozo, para el suministro eficiente del agua, por tanto en uso de sus facultades constitucionales y municipales este Concejo **ACUERDA:** Renovar el Contrato de trabajo a **Julio Alberto Gavidia Cruz y José Nelson Hernández Rivera**, para el manejo, control y regulación del suministro de agua potable en Colonia Santa Fe, Colonia La Haciendita, Colonia San Isidro, Colonia Bethel y Caserío San Cayetano del Cantón Sira y del Caserío Volcancillo, Municipio de La Unión, a partir del 1 de abril al 31 de diciembre del año 2020, devengado en concepto de honorarios la cantidad de TRESCIENTOS DIEZ 00/100 DOLARES, mensual, respectivamente. 2) Se autoriza al Alcalde Municipal para que firme los contratos correspondientes y por ende a la unidad Jurídica la elaboración de los mismos. 3) Se autoriza al tesorero municipal para que realice las erogaciones correspondientes. **COMUNIQUESE. Por Unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO OCHO: CONSIDERANDO:** I) Que el plazo para el cual fueron contratados los señores **José Ángel Benítez Cueva y Leónidas Ramos Martínez**, para el manejo, control y regulación del suministro de agua potable en donde se desarrolló el proyecto de “ Perforación de Pozo Exploratorio-Pozo de Producción Suministro e Instalación del Sistema de Bombeo en el Cantón Las Maderas, Municipio de La Unión, Departamento de La Unión, finalizó el 31 de marzo del 2020; y siendo necesario mantener las medidas de control para el buen funcionamiento y regulación del cobro y abastecimiento de agua en Sistema de Bombeo en el Cantón Las Maderas, Municipio de La Unión, Departamento de La Unión; por lo que es importante Contar

con personal especializado y capacitado para el manejo, control y regulación del pozo, para el suministro eficiente del agua, por tanto en uso de sus facultades constitucionales y municipales este Concejo **ACUERDA:** I) Prorrogar contrato a **José Ángel Benítez Cueva y Leónidas Ramos Martínez**, para el manejo, control y regulación del suministro de agua potable en donde se desarrolló el proyecto de “ Perforación de Pozo Exploratorio-Pozo de Producción Suministro e Instalación del Sistema de Bombeo en el Cantón Las Maderas, Municipio de La Unión, Departamento de La Unión, a partir del 1 de abril al 31 de diciembre de 2020, devengado en concepto de honorarios la cantidad de **TRESCIENTOS DIEZ 00/100 DOLARES**, mensuales cada uno de ellos; 2) Se autoriza al Alcalde Municipal para suscribir los contratos correspondientes y a la Unidad Jurídica, la elaboración de los mismos; 3) Se autoriza al tesorero municipal para que realice las erogaciones correspondientes con fondos propios y hacer descuentos de ley. **COMUNIQUESE. Por Unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO NUEVE: CONSIDERANDO: I)** Que en virtud que la Organización Mundial de la Salud, califico como pandemia el COVID-19, la Asamblea Legislativa a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, mediante Decretos Legislativos No. 593 de fecha 14 de marzo del 2020, Declaro Estado de Emergencia Nacional la Pandemia por COVID-19; y 594, de fecha 14 de marzo del 2020 se emitió la Ley de Restricciones Temporal de Derechos Constitucionales concretos para atender la Pandemia COVID-19. II) En tal sentido mediante Decreto Legislativo No. 587 mediante el cual se autoriza con carácter excepcional a las Alcaldías de los 262 Municipios del país, para que puedan utilizar el 50% del 75% de los fondos que le otorga la Ley del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios ( FODES ) correspondientes a los meses de Febrero y Marzo del año 2020, para campañas de prevención y enfrentar las afectaciones que les hayan generado el CORONAVIRUS o COVID-19; publicado en el Diario Oficial Número 54, Tomo No. 426, del dieciséis de marzo del corriente año; III) La municipalidad realizara en Coordinación con la Comisión Municipal de Protección Civil, cordones vehiculares de sanitización en el municipio de La Unión, a fin de evitar la propagación del virus; **POR TANTO** en uso de sus facultades Constitucionales y Municipales este Concejo **ACUERDA:** a) Aprobar en todas y cada una de sus partes el perfil técnico para **SUMINISTROS, RIESGOS Y ADQUISICION DE EQUIPOS PARA SANITIZACION PARA COMBATIR LA PANDEMIA GENERADA POR EL COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE LA UNION, AMPARADAS AL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA DEL COVID-19;** aprobar el monto por **CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA 00/100 DOLARES ( \$ 4,280.00 )**; b) La provisión de los recursos para la erogación de

fondos para dicho proyecto serán financiados con el 50% del 75% de fondos que le otorga la Ley del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios ( FODES ) según Decreto Legislativo No. 587 correspondientes a los meses de Febrero y Marzo del año 2020, para campañas de prevención y enfrentar las afectaciones que les hayan generado el CORONAVIRUS o COVID-19; publicado en el Diario Oficial Número 54, Tomo No. 426, del dieciséis de marzo del corriente año; c) Se autoriza a la **UACI**, realizar el proceso de Ley correspondiente para la contratación y/o adquisición de bienes y/o servicios necesarios, para el proyecto según el perfil técnico; **COMUNIQUESE**. Y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta, a las diecisiete horas y cuarenta y cinco minutos, de este mismo día y para constancia ratificamos su contenido y firmamos.

**Ezequiel Milla Guerra**  
**Alcalde Municipal**

**Ricardo Antonio Viera Flores**  
**Síndico Municipal**

**José de la Cruz García**  
**Primer Regidor**

**Marlon Esteban Guandique**  
**Segundo Regidor**

**Eric Hilliard Flores Sagastizado**  
**Tercer Regidor en Función**

**Ramón de Jesús Arriola**  
**Cuarto Regidor**

**Darwin Iván López Domínguez**  
**Quinto Regidor**

**Carlos Enrique Salmerón Grande**  
**Sexto Regidor**



**Rafael Armando Guzmán Anaya**

**Séptimo Regidor**

**Pedro Antonio Fuentes Reyes**

**Octavo Regidor**

**Leonor Romano Montesinos de Márquez**

**Segunda Regidora Suplente**

**Rigoberto Hernández Guido**

**Tercer Regidor Suplente**

**Carlos Alberto Vallecillo Calderón**

**Cuarto Regidor Suplente**

**Lic. Héctor Ernesto Polío Zaldívar**

**Secretario Municipal**

**ACTA NÚMERO OCHENTA Y CINCO:** En Sesión Ordinaria celebrada en el Centro de Alcance Municipal del Barrio Concepción, a las quince horas del día veinte de abril del año dos mil veinte; presidida por el señor Ezequiel Milla Guerra, Alcalde Municipal con la asistencia de los señores: Ricardo Antonio Viera Flores, Síndico Municipal reunidos previa convocatoria los señores Concejales: José de la Cruz García, Primer Regidor Propietario; Marlon Esteban Guandique, Segundo Regidor Propietario; Ramon de Jesús Arriola, Cuarto Regidor Propietario; Darwin Iván López Domínguez, Quinto Regidor Propietario; Carlos Enrique Salmerón Grande, Sexto Regidor Propietario; Rafael Armando Guzmán Anaya, Séptimo Regidor Propietario; Pedro Antonio Fuentes Reyes, Octavo Regidor Propietario; Eric Hilliard Flores Sagastizado, Primer Regidor Suplente; Leonor Romano Montesinos de Márquez, Segunda Regidor Suplente; Rigoberto Hernández Guido, Tercer Regidor Suplente; Carlos Alberto Vallecillo Calderón, Cuarto Regidor Suplente; Y Héctor Ernesto Polío Zaldívar, Secretario Municipal. Con la inasistencia del señor Miguel Ángel Guevara, Tercer Regidor Propietario; quien no ha asistido a la presente sesión y no han presentado permiso alguno justificando su ausencia tanto personal como virtualmente; Y haciendo uso de las herramientas tecnológicas y optaron en participar virtualmente a la reunión de Concejo de este día el Señor Alcalde Municipal Ezequiel Milla Guerra y los Concejales siguientes: José de la Cruz García, Primer Regidor Propietario; Marlon Esteban Guandique, Segundo Regidor Propietario; Ramon de Jesús Arriola,

Cuarto Regidor Propietario; y Carlos Enrique Salmerón Grande, Sexto Regidor Propietario; y establecido el Quórum y declarada abierta la sesión por el señor Alcalde quien dirigió la reunión virtualmente; se procedió a la lectura del acta anterior, la cual fue aprobada y ratificada en todas sus partes sin ninguna observación, por lo que fue firmada, posteriormente, el Alcalde Municipal explico los puntos que se iban a tratar en la sesión, y se procedió a la discusión de los mismos aprobándose los siguientes: **Por Unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO UNO: CONSIDERANDO:** I) En vista que el señor Miguel Ángel Guevara, Tercer Regidor Propietario; no ha asistido a la presente sesión y no ha presentado permiso alguno justificando su ausencia, en uso de sus facultades constitucionales y en base al Artículo 46 del Código Municipal, este Concejo ACUERDA: 1) Nombrar como Propietario en la presente sesión al Doctor Eric Hilliard Flores Sagastizado, Primer Regidor Suplente, en sustitución del señor Miguel Ángel Guevara, Tercer Regidor Propietario; a efecto de que tenga vos y voto en la presente sesión. **COMUNIQUESE. Por Unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO DOS: CONSIDERANDO:** I) Que el Artículo 1 de la Constitución de la República contempla que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que esta organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común; II) Que el Artículo 65 inciso 1º de la Constitución de la República establece que la salud de los habitantes de la República constituyen un bien público y que el Estado y las personas están obligadas a velar por su conservación y restablecimiento; III) En virtud que la Organización Mundial de la Salud, califico como Pandemia el COVID-19, la Asamblea Legislativa a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, mediante Decretos Legislativos **No. 593** de fecha 14 de marzo de 2020 declaro Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19; posteriormente prorrogado los efectos de este decreto hasta el 16 de abril de 2020 y el Decreto **No. 594** de fecha 14 de marzo de 2020, se emitió la Ley de Restricción temporal de Derechos Constitucionales concretos para atender la Pandemia COVID-19; IV) Que la Asamblea Legislativa mediante **Decreto Legislativo Número 623**, decreta la DISPOSICION TRANSITORIA PARA UTILIZAR LA TOTALIDAD DEL 25% DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE MARZO, ABRIL Y MAYO DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL 2020, ASIGNADO POR LA LEY DE CREACION DEL FONDO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS, para el pago de Salarios y deudas a instituciones públicas y privadas y otros gastos de funcionamiento, erogaciones que deberán ser fiscalizadas por la Corte de Cuentas de la República; V) Que la Asamblea Legislativa mediante **Decreto Legislativo Número 625**, decreta la

DISPOSICION TRANSITORIA PARA QUE LAS MUNICIPALIDADES HAGAN USO DEL 2% DEL FODES DESTINADO PARA LA ATENCION, PREVENCIÓN Y COMBATE DE LA PANDEMIA POR COVID-19 EN SUS TERRITORIOS; durante el plazo que dure la emergencia nacional y sus prorrogas; VII) Que los Gobiernos Municipales necesitan garantizar a la población la seguridad alimenticia y sanitaria, lo que conlleva a asegurar que la misma cuente con todos aquellos bienes que sean necesarios para atender la emergencia, ante ello es necesario emitir de carácter transitorio disposiciones que permitan utilizar del FODES, los recursos asignados en los decretos señalados anteriormente, para poder implementar medidas de limpieza en mercados, calles, residenciales y comunidades, a fin de evitar la propagación del virus, así como también la compra de insumos para la emergencia y cubrir las necesidades de las comunidades; VIII) La municipalidad realizara en Coordinación con la Comisión Municipal de Protección Civil, campañas de sanitización de calles, mercados, residenciales, comunidades y se instalaran túneles peatonales, así como personal médico, enfermera y auxiliares, para controlar el flujo peatonal en las entradas de los mercados, a fin de evitar la propagación del COVID-19; POR TANTO en uso de sus facultades Constitucionales y Municipales este Concejo ACUERDA: a) Aprobar en todas y cada una de sus partes el perfil técnico para **SUMINISTROS, RIESGOS Y ADQUISICION DE EQUIPOS PARA SANITIZACION Y CONTRATACION DE PERSONAL Y EQUIPO MEDICO PARA COMBATIR EL COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE LA UNION**; aprobar el monto por **CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO 00/100 DOLARES ( \$ 54,175.00 )**; b) La provisión de los recursos para la erogación de fondos para dicho proyecto serán financiados con el 2% de fondos que le otorga la Ley del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios ( FODES ) según Decreto Legislativo No. 625, para atender, combatir y prevenir la pandemia por COVID-19, durante el plazo que dure la emergencia nacional y sus prorrogas; c) Se autoriza a la **UACI**, realizar el proceso de Ley correspondiente para la contratación y/o adquisición de bienes y/o servicios necesarios, para el proyecto según el perfil técnico; **COMUNIQUESE. . Por Unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO TRES: CONSIDERANDO: I)** Que el Artículo 1 de la Constitución de la República contempla que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común; II) Que el Artículo 65 inciso 1º de la Constitución de la República establece que la salud de los habitantes de la República constituyen un bien público y que el Estado y las personas están obligadas a velar por su conservación y restablecimiento; III) En virtud que la Organización Mundial de la Salud, califico

como Pandemia el COVID-19, la Asamblea Legislativa a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, mediante Decretos Legislativos **No. 593** de fecha 14 de marzo de 2020 declaro Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19; posteriormente prorrogado los efectos de este decreto hasta el 16 de abril de 2020 y el Decreto **No. 594** de fecha 14 de marzo de 2020, se emitió la Ley de Restricción temporal de Derechos Constitucionales concretos para atender la Pandemia COVID-19; IV) Que la Asamblea Legislativa mediante **Decreto Legislativo Número 625**, decreta la DISPOSICION TRANSITORIA PARA QUE LAS MUNICIPALIDADES HAGAN USO DEL 2% DEL FODES DESTINADO PARA LA ATENCION, PREVENCIÓN Y COMBATE DE LA PANDEMIA POR COVID-19 EN SUS TERRITORIOS; durante el plazo que dure la emergencia nacional y sus prorrogas; VII) Que los Gobiernos Municipales necesitan garantizar a la población la seguridad alimenticia y sanitaria, lo que conlleva a asegurar que la misma cuente con todos aquellos bienes que sean necesarios para atender la emergencia, ante ello es necesario emitir de carácter transitorio disposiciones que permitan utilizar del FODES, los recursos asignados en los decretos señalados anteriormente, para poder implementar medidas de limpieza en mercados, calles, residenciales y comunidades, a fin de evitar la propagación del virus, así como también la compra de insumos para la emergencia y cubrir las necesidades de las comunidades; VIII) La municipalidad realizara en compra de insumos básicos para ayudar a las familias de las comunidades que están resultando más afectadas por la pandemia del COVID-19; POR TANTO en uso de sus facultades Constitucionales y Municipales este Concejo ACUERDA: a) Aprobar en todas y cada una de sus partes el perfil técnico presentado por la Arquitecta Giulliana María Amaya Gálvez, jefa de la Unidad de Planificación y Proyectos, para **COMPRA DE GRANOS BASICOS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ELABORAR PAQUETES DE APOYO DEBIDO A LA EMERGENCIA POR EL COVID-19 PARA FAMILIAS VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE LA UNION SEGUNDA ETAPA**; aprobar el monto por **VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS 00/100 DOLARES ( \$ 28,300.00 )**; b) Se autoriza al Tesorero Municipal hacer los pagos correspondientes y la provisión de los recursos para la erogación de fondos para dicho proyecto serán financiados con el 2% de fondos que le otorga la Ley del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios ( FODES ) según Decreto Legislativo No. 625, para atender, combatir y prevenir la pandemia por COVID-19, durante el plazo que dure la emergencia nacional y sus prorrogas; c) Se autoriza a la **UACI**, realizar el proceso de Ley correspondiente para la contratación y/o adquisición de bienes y/o servicios necesarios, para el proyecto según el perfil

técnico; **COMUNIQUESE. Por unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO CUATRO: CONSIDERANDO** l) Que existe la necesidad de contratar personal especializado y capacitado para el Unidad de Protección Civil, en vista de la implementación de actividades que día a día realiza la unidad, y mucho más ahora con el estado de emergencia nacional que nos encontramos por la contaminación del COVID-19; por lo que es necesario hacer uso al máximo de recurso humano para dichas actividades; por tanto en uso de sus facultades Constitucionales y Municipales este Concejo **ACUERDA:** 1) Contratar por Servicios Profesionales al señor JAIME ALEJANDRO URIBE PORTILLO, como Asistente de la Unidad de Protección Civil de la Municipalidad; 2) Periodo a contratar será a partir del 15 de abril al 15 de julio del 2020; 3) Quien devengara en concepto de Honorarios por los servicios profesionales la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES ( \$ 350.00 ) mensuales; 4) Se autoriza al Alcalde Municipal para que firme el contrato correspondiente y por ende a la Unidad Jurídica la elaboración del mismo; 5) Se autoriza al tesorero municipal para que realice las erogaciones correspondientes. **COMUNIQUESE. Por unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO CINCO: CONSIDERANDO:** l) Visto que el contrato de arrendamiento del inmueble donde funciona el Centro de Alcance de Prevención de la Violencia del Municipio de La Unión venció el treinta y uno de diciembre del dos mil diecinueve y es necesario celebra contrato para que continúe el buen funcionamiento de dicho centro; **POR TANTO** en uso de sus facultades Constitucionales y Municipales, este Concejo **ACUERDA:** 1) Celebrar Contrato de Arrendamiento por el plazo de doce meses que comprenden del 01 de enero al 31 de diciembre del corriente año; del siguientes inmueble: a) Inmueble de naturaleza rustica situado en los suburbios de la ciudad de La Unión, inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas bajo la matrícula **95059360-00000**, a favor de **NELSON ADALBERTO VILLATORO FUENTES**, con un porcentaje del 100% de Derecho de Propiedad, por un Canon de Arrendamiento Mensual de **DOSCIENTOS VENTIDOS 23/100 DOLARES ( \$ 222.23 )**; 2) Se autoriza al señor Alcalde Suscribir el contrato de Arrendamiento correspondiente y por ende a la Unidad Jurídica la elaboración del mismo; y 3) Se instruye al Tesorero Municipal hacer las erogaciones correspondientes; **COMUNIQUESE.** Y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta, a las diecisiete horas y cuarenta y cinco minutos, de este mismo día y para constancia ratificamos su contenido y firmamos.

**Ezequiel Milla Guerra**  
**Alcalde Municipal**

**Ricardo Antonio Viera Flores**  
**Síndico Municipal**

**José de la Cruz García**  
**Primer Regidor**

**Marlon Esteban Guandique**  
**Segundo Regidor**

**Eric Hilliard Flores Sagastizado**  
**Tercer Regidor en Función**

**Ramón de Jesús Arriola**  
**Cuarto Regidor**

**Darwin Iván López Domínguez**  
**Quinto Regidor**

**Carlos Enrique Salmerón Grande**  
**Sexto Regidor**

**Rafael Armando Guzmán Anaya**  
**Séptimo Regidor**

**Pedro Antonio Fuentes Reyes**  
**Octavo Regidor**

**Leonor Romano Montesinos de Márquez**  
**Segunda Regidora Suplente**

**Rigoberto Hernández Guido**  
**Tercer Regidor Suplente**

**Carlos Alberto Vallecillo Calderón**

**Cuarto Regidor Suplente**

**Lic. Héctor Ernesto Polío Zaldívar**

**Secretario Municipal**